



Universidad de Concepción

Dirección de Postgrado

Facultad de Humanidades y Artes – Programa de Magister en Filosofía



LA TEORÍA DEL JUICIO COMO RELACIÓN MÚLTIPLE:  
RUSSELL, WITTGENSTEIN Y WRINCH SOBRE JUZGAR  
SINSENTIDOS.

Tesis para optar al grado de Magíster en Filosofía

CAMILA ROCÍO RIQUELME FIERRO

CONCEPCIÓN – CHILE

2023

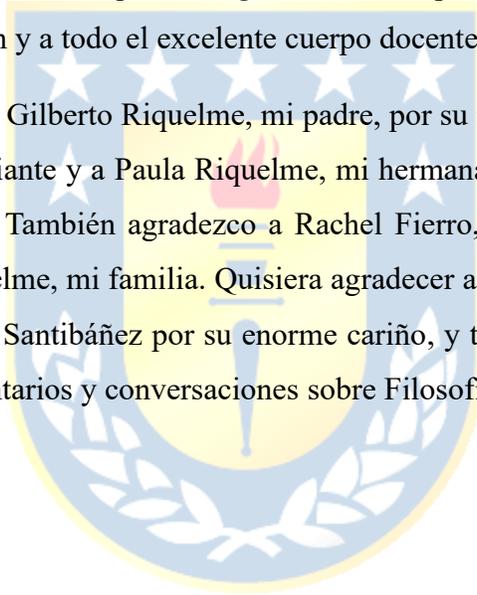
Profesor Guía: Dr. Javier Vidal López

Dpto. de Filosofía, Facultad de Humanidades y arte

Universidad de Concepción

Quisiera agradecer primera y especialmente al Dr. Javier Vidal, profesor del departamento de Filosofía de la Universidad de Concepción y profesor guía de esta tesis, por su apoyo, paciencia, claridad y compañerismo filosófico a lo largo de la realización de esta tesis. Quisiera agradecer también al Dr. Sebastián Sanhueza, por su guía y amistad en las diferentes etapas del Magíster. Así mismo, quisiera agradecer al Departamento de Filosofía de la Universidad de concepción y a todo el excelente cuerpo docente.

Agradezco infinitamente a Gilberto Riquelme, mi padre, por su incondicional amor y apoyo durante mis años de estudiante y a Paula Riquelme, mi hermana, por su confianza y fuerza otorgada en este proceso. También agradezco a Rachel Fierro, Violeta Carrasco, Jessenia Riquelme y Josselin Riquelme, mi familia. Quisiera agradecer a mis amistades Cindy Silva, Fernando Álvarez, Nicole Santibáñez por su enorme cariño, y también a Felipe Carrasco y Carlos Soto por sus comentarios y conversaciones sobre Filosofía.



## Tabla de contenido

<b>RESUMEN</b> .....	4
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>CAPÍTULO PRIMERO: DEL JUICIO COMO RELACIÓN DUAL A LA TEORÍA DEL JUICIO COMO RELACIÓN MÚLTIPLE EN BERTRAND RUSSELL</b> .....	9
I. La proposición russelliana: conceptos fundamentales .....	9
I.I Distinción entre objetos y conceptos; y entre adjetivos y verbos .....	10
I.II Sobre la relación parte-todo y la unidad de la proposición .....	12
II. La teoría del juicio como relación dual y sus problemas.....	15
II.I El juicio como relación dual.....	16
II.II Abandono de la teoría del juicio como relación dual.....	20
III. La teoría del juicio como relación múltiple.....	24
III.I Primera estructura del juicio como relación múltiple .....	24
III.II El problema estrecho de la teoría del juicio como relación múltiple.....	28
III.III Segunda estructura del juicio como relación múltiple .....	30
IV. Ventajas de la teoría del juicio como relación múltiple .....	34
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: LA CRÍTICA DE WITTGENSTEIN A LA TEORÍA DEL JUICIO COMO RELACIÓN MÚLTIPLE: LA LECTURA TRADICIONAL DEL SINSENTIDO ....</b>	<b>37</b>
I. Historia y pasajes fundamentales de la crítica de Wittgenstein .....	37
I.I La interpretación de Nicholas Griffin y las subcríticas .....	41
II. La lectura tradicional de la crítica del <i>sinsentido</i> .....	44
II.I Objetos del género lógico incorrecto.....	45
II.II <i>Sinsentido</i> a través de la sustitución incorrecta.....	47
III. La forma lógica como posible solución a la crítica.....	48
III.I El problema de la forma lógica como entidad <i>simple</i> .....	52
III.II El problema de la dependencia de la verdad de la proposición .....	55
IV. Lecturas alternativas a la lectura del sinsentido tradicional.....	57
IV.I Pincock: El problema de la correspondencia.....	59
IV.II Hanks: Las colecciones no pueden ser ni verdaderas ni falsas.....	61
V. Dorothy Wrinch: La forma lógica del juicio impide juzgar sinsentidos. ....	64
<b>CAPÍTULO TERCERO: LA CRÍTICA A LA TEORÍA DE RUSSELL DESDE LA LECTURA AUSTERA DEL SINSENTIDO</b> .....	<b>64</b>
I. ¿Qué es $R$ en $aRb$ ? <i>Notes on Logic</i> y el <i>Tractatus</i> .....	68

I.I Objetos, propiedades y relaciones <i>tractarianos</i> .....	70
II. La lectura austera del sinsentido.....	72
II.I El sinsentido como falla en el significado de las partes .....	75
III. La crítica de Wittgenstein a Russell bajo la lectura austera .....	79
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>83</b>



## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es examinar la teoría del juicio como relación múltiple de Bertrand Russell y las críticas que surgen a partir de esta. Russell defendió en 1903 una lectura de la proposición como entidad genuina cuyos constituyentes eran objetos, relaciones y propiedades reales del mundo. La relación cumplía el rol de unificar la proposición *relacionando* los constituyentes. Sin embargo, esto resultaba conflictivo al momento de explicar las proposiciones falsas. A raíz de este problema Russell decide abandonar la proposición y postula la teoría del juicio como relación múltiple. Esta teoría defiende que el juicio es una relación entre el sujeto y una multiplicidad de entidades, las cuales figuran en el juicio como *meros objetos*. Posteriormente, analizaremos la crítica del *sinsentido* que Wittgenstein realiza a dicha teoría. Concluiremos que existen dos interpretaciones de dicha crítica: *la lectura tradicional*, y *la lectura austera del sinsentido*.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de las distintas actitudes doxásticas de los seres humanos tales como dudar, conjeturar, negar, entre otras, el juicio ha representado un punto de interés y un conjunto de problemas para la filosofía. Ejemplos de juicios o creencias<sup>1</sup> tenemos: el juicio de Carla de que su padre usa un sombrero, el juicio de mi hermana de que el gato está durmiendo, o la creencia de Juan de que la tierra es plana. Las preguntas que se suscitan acerca de esa actitud son, por ejemplo, qué hace a un juicio verdadero o falso, o cuál es la relación que se da entre nuestra mente y aquello que juzgamos o qué entidades son aquellas que juzgamos. Bertrand Russell intentó a lo largo de su filosofía dar una explicación satisfactoria de la relación entre la mente y el mundo cuando realizamos un juicio. A lo largo de 1903 a 1913 el autor desarrolla dos acercamientos al análisis del juicio conocidos como la teoría del juicio como relación dual y la teoría del juicio como relación múltiple. La primera teoría surge a partir de las consideraciones que Russell planteó sobre la proposición en *The Principles of Mathematics* (1903). Si bien Russell no se encarga directamente del juicio en este libro, en su ensayo *On the Nature of Truth* (1907) considera que desde aceptar la proposición como

---

<sup>1</sup> A partir de ahora utilizaremos los conceptos 'juicio' o 'creencia' indistintamente.

una entidad genuina se sigue que el juicio o creencia es una relación entre la mente y la proposición.

En 1903 Russell plantea que la proposición es una entidad extramental y extralingüística, cuyos componentes son entidades del mundo tales como objetos, propiedades y relaciones. Sumado a esto, el autor sostiene que el verbo de las proposiciones cuando es utilizado como verbo<sup>2</sup> por ejemplo ‘muere’, y no como nombre, por ejemplo ‘la muerte’, corresponde a una relación que *realmente* relaciona a sus constituyentes y esto es lo que garantiza la unidad de la proposición. De esta idea se sigue que cuando juzgamos, juzgamos una proposición, caracterizándose así la relación de juicio como una relación dual. Esta teoría presenta ciertas dificultades que Russell examina en *On the Nature of Truth* (1907) dentro de las cuales la más relevante es el problema de los juicios falsos. Dado que las proposiciones son unidades, y para ser unidades deben poseer un verbo que relacione a los constituyentes de la proposición, se sigue que tanto las proposiciones verdaderas como falsas son estados de cosas. En el caso de las proposiciones verdaderas, estas podrían figurar como hechos del mundo, y, por ejemplo, si Carla juzga verdaderamente que Paula toca el piano, podríamos describir el juicio como una relación dual entre Carla y el hecho de que Paula toca el piano. Ahora bien, supongamos que Carla juzga falsamente que Paula toca el violín. Este juicio no podría ser explicado bajo una teoría que defina el juicio como una relación entre la mente de Carla y el hecho de que Paula toca el violín, porque tal hecho no existe. La falsedad resultaba incongruente bajo una teoría que relacione el juicio con una sola entidad existente.

En *Principia Mathematica* (1910) y en *On the Nature of Truth and Falsehood* (1910) Russell introduce la segunda estrategia conocida como la teoría del juicio como relación múltiple. Esta teoría plantea que las actitudes como los juicios y creencias no son una relación dual entre el sujeto de la actitud y un objeto único, sino son una relación entre el sujeto de la actitud y un objeto que es una pluralidad. Por ejemplo, bajo el enfoque proposicional, el juicio de Otelo de que Desdémona ama a Casio es una relación entre Otelo y la proposición unificada ‘Desdémona ama a Casio’, donde la relación de amar unifica a los constituyentes

---

<sup>2</sup> Russell no es cuidadoso en el uso del vocabulario, sin embargo, al igual que el autor, utilizaré la expresión ‘verbo’ para hablar de las relaciones como entidades extralingüísticas, no para hablar de categorías gramaticales.

Desdémona y Casio. En contraste, la teoría del juicio como relación múltiple sostendrá que dicho juicio es una relación entre Otelo, Desdémona, Casio y la relación de amar. Y es el acto de juzgar de Otelo lo que unificaría los elementos mencionados. Russell se decanta por esta última estrategia en reemplazo de la teoría del juicio como relación dual. En *Problems of Philosophy* (1912) despliega los elementos fundamentales de la teoría del juicio como relación múltiple y aborda el *problema estrecho* o problema de la dirección de su teoría, según el cual, la estructura del juicio que plantea no garantiza el orden de sus elementos. En este sentido, no sería posible distinguir entre el juicio de que Desdémona ama a Casio del juicio de que Casio ama a Desdémona. Además de este problema, Wittgenstein ofrece una crítica a la teoría del juicio de Russell, cuyo efecto fue devastador y provocó el abandono de todo su proyecto. Esta crítica se conoce como el *problema amplio* o del *sinsentido*, según el cual bajo la teoría del juicio como relación múltiple nada impediría juzgar *sinsentidos*.

En *What is Logic?* (1912) publicado en 1992 y en *The Theory of Knowledge* (1913), publicado en 1984, Russell introduce *la forma* como un nuevo constituyente del juicio. Esta innovación viene intentar garantizar que los constituyentes se junten a través de la forma lógica general de los complejos y que además sean del *género correcto*, lo cual impediría la formación de *juicios sinsentido*.

La crítica de Wittgenstein presenta una serie de distintas interpretaciones. Sin embargo, la idea más influyente podemos rastrearla en la interpretación de Griffin (1995) y Sommerville (1980) según la cual bajo la teoría del juicio como relación múltiple se permite juzgar *sinsentidos*. La explicación que ofrecen los autores es que bajo la teoría de Russell todas las entidades son del mismo género, por lo que no podemos distinguir sujetos, ni predicados, ni verbos. Esto nos lleva a la posibilidad de intercambiar, por ejemplo, la entidad que ocupa el lugar de un verbo por la entidad que ocupa el lugar de sujeto en un juicio. Por ejemplo, la entidad 'juega' en el juicio de que Catalina juega los dados por la entidad 'Pedro' obteniendo el juicio de que Catalina Pedro los dados, lo cual constituiría un caso de *sinsentido*. Denominaré esta interpretación como la *lectura tradicional del sinsentido*.

Defenderemos que, en parte, Russell introduciría la forma lógica para dar respuesta a esta crítica. La introducción de la forma lógica al complejo judicativo especificaría que las distintas entidades ocupen el espacio correcto y así, impediríamos la posibilidad de juzgar

sinsentidos. Veremos que Wittgenstein no aceptará esta solución, porque una correcta teoría del juicio debe mostrar que  $aRb$  es significativo sin la necesidad de otras premisas. Además, criticará fuertemente la noción de *forma lógica*, y rechazará esta noción no solo porque resulta problemática como entidad adicional en el complejo judicativo, sino porque resulta problemática en general. Determinaremos que en conjunto, la crítica de Wittgenstein, y el rechazo a la solución ofrecida en 1913, llevan a Russell a abandonar la teoría del juicio como relación múltiple en su totalidad.

Examinaremos una posible solución ofrecida por Dorothy Wrinch, una estudiante de Russell, quien sostiene que el juicio por sí mismo determina qué entidades pueden entrar al complejo de juicio y qué lugares pueden o no pueden ocupar dichas entidades. En este sentido, la solución que ofrece Wrinch (y en esta misma línea Hanks) apunta a la *lectura tradicional* de la crítica de Wittgenstein. Ahora bien, examinaremos una lectura alternativa denominada *lectura austera del sinsentido*, la cual apunta específicamente a la noción del *sinsentido* en el *Tractatus*. Esta lectura rechaza que el *sinsentido* se deba a transgresiones específicas de tipo lógico relacionadas con el género de las entidades. Esto, porque para el Wittgenstein del *Tractatus* solo tendríamos un tipo de entidades: los objetos o los nombres, cuyas posibilidades de combinación son internas a estos. Los sinsentidos ocurrirían únicamente porque no se ha asignado significado a alguna de las partes de una proposición. El asunto fundamental es que podríamos asignarlo, por lo que el sinsentido ya no se explica en virtud de que una palabra ocupe un lugar correspondiente a otro género lógico. En el *Tractatus* Wittgenstein repite la crítica del *sinsentido* a la teoría de Russell, por lo que comprenderemos la crítica bajo el *sinsentido austero*. Sintéticamente, la idea es que para Wittgenstein lo fundamental en su teoría es que si dos nombres (u objetos) pueden ocurrir juntos en la proposición, es porque esos nombres pueden combinarse y ya. Por lo que el *sinsentido* ocurriría cuando se falla en otorgarles significado. En este sentido Russell no lograría explicar la combinación de los constituyentes, sino que las entidades ocurrirían por separado y la forma lógica se añadiría posteriormente. En base a lo anterior, sostendremos que para Wittgenstein existen dos explicaciones del sinsentido: *la lectura tradicional del sinsentido* (de 1913) y *la lectura austera del sinsentido* (del *Tractatus*).

Esta tesis se compone de tres capítulos. El primero versa sobre la teoría de la proposición y la teoría del juicio como relación múltiple de Bertrand Russell desde 1903 a 1913. En el segundo capítulo examinamos la interpretación tradicional de la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio como relación múltiple y examinamos la solución que ofrece Wrinch. En el tercer capítulo revisamos la interpretación austera de la crítica sinsentido en el *Tractatus* y en conclusión defenderemos que existen dos interpretaciones de la crítica de Wittgenstein.



# **CAPÍTULO PRIMERO: DEL JUICIO COMO RELACIÓN DUAL A LA TEORÍA DEL JUICIO COMO RELACIÓN MÚLTIPLE EN BERTRAND RUSSELL**

El objetivo de este capítulo es examinar el camino argumentativo de Bertrand Russell desde la teoría del juicio como relación dual a la teoría del juicio como relación múltiple. En primer lugar, explicaremos la distinción entre objetos y conceptos, y la subdivisión de estos en adjetivos y verbos, haciendo énfasis en los últimos, dado que para Russell el verbo otorga la unidad de la proposición. En segundo lugar, examinaremos las críticas que hace Russell a la teoría del juicio como relación dual, principalmente, aquella que apunta a que desde esta teoría resultaría imposible juzgar una falsedad. En tercer lugar, haremos una revisión de la alternativa a la teoría del juicio como relación dual, la cual se denomina *teoría del juicio como relación múltiple*. Luego, examinaremos una crítica a esta teoría denominada problema estrecho de la dirección. Finalmente explicaremos la última versión de la teoría del juicio como relación múltiple en la que Russell añade un elemento más (*la forma lógica*) a la estructura del juicio. Concluiremos que la teoría del juicio como relación múltiple logra sortear las dificultades fundamentales que presentaba la teoría del juicio como relación dual, por lo que resulta claro el paso de esta teoría a aquella que llega a su reemplazo.

## **I. La proposición russelliana: conceptos fundamentales**

Para los objetivos de este trabajo de investigación resulta relevante partir con un análisis sobre las proposiciones russellianas, puesto que Russell va a terminar abandonando aquellas en favor de su teoría del juicio como relación múltiple. Tal como indica Connelly (2021), entender las motivaciones de Russell para el abandono de las proposiciones russellianas contribuye a comprender mejor sus motivaciones para adoptar la teoría del juicio como relación múltiple. Russell despliega un análisis lógico-matemático sobre las proposiciones en *The Principles of Mathematics* (1903) e introduce las características y elementos fundamentales de estas. Explicar esto es el propósito de la primera sección, sumado al análisis sobre parte y todo que resulta fundamental para comprender la unidad de la proposición.

## I.I Distinción entre objetos y conceptos; y entre adjetivos y verbos

En *The Principles of Mathematics* (1903) Russell establece que las proposiciones no son entidades lingüísticas sino entidades extralingüísticas y extramentales. A estas entidades nos referiremos como *proposiciones russellianas*. Russell afirma que los constituyentes de la proposición son entidades del mundo tales como objetos, propiedades y relaciones, aunque utiliza confusamente expresiones sobre entidades lingüísticas para referirse a ellas. Russell lo expresa así:

Todas las palabras tienen significado, en el sentido simple de que son símbolos que representan algo distinto a ellas. Pero a menos que una proposición sea lingüística no contiene palabras: contiene las entidades indicadas por palabras (...). Es decir, cuando en una proposición figura un hombre (por ejemplo, 'Encontré un hombre en la calle'), la proposición no se refiere al concepto un hombre, sino a algo muy diferente, a un bípedo real denotado por el concepto (Russell, 1903, p. 77).

Russell denomina 'términos' a los constituyentes de las proposiciones en un sentido amplio y los define así:

Llamaremos término a todo lo que pueda ser objeto de pensamiento o que pueda figurar en cualquier proposición falsa o verdadera, o que pueda contarse como uno (...) Así, un hombre, un momento, un número, una clase, una relación, una quimera o cualquier otra cosa que pueda mencionarse corresponden a un término (Russell, 1903, pp. 72-73).

El autor utiliza como sinónimos de término los siguientes conceptos: unidad, individuo y entidad. Unidad e individuo resaltarían el hecho de que todo término es *uno*, y entidad resaltaría el hecho de que todo término tiene *ser*. Russell dice que el *ser* pertenece a todo término concebible, a todo posible objeto del pensamiento y a todo lo que pueda figurar en una proposición verdadera o falsa. Incluso entidades como los dioses homéricos, los números y las relaciones tienen ser<sup>3</sup>, porque si no fuese así no podría haber proposiciones sobre aquellas (Russell, 1903, p. 449). A partir de ahora en adelante no hablaré de términos

---

<sup>3</sup> Russell incluye dentro de su ontología entidades que tienen ser, pero no existen. Sin embargo, no incluye entidades lógicamente contradictorias como, por ejemplo, los cuadrados redondos (Russell en Potter, 2020, p. 182).

para referirme a los constituyentes de las proposiciones, sino que hablaré de entidades<sup>4</sup>. Entonces, todo aquello que pueda figurar en una proposición, es decir, ser un constituyente de la proposición, será una *entidad*.

Russell hace una serie de distinciones relevantes dentro de las entidades. Primero, tenemos que las entidades pueden dividirse en *objetos* y *conceptos*. Los objetos son aquellas entidades que solo pueden ser sujetos de predicación, por ejemplo ‘Otelo’ o ‘Carla’. Mientras que los conceptos son aquellas entidades que pueden cumplir un rol de sujeto y también un rol predicativo, por ejemplo, la misma entidad figura como sujeto en la proposición ‘la muerte de César’ y también figura como predicado en la proposición ‘Cesar murió’. La segunda división se encuentra dentro de los conceptos. Estos se dividen en *adjetivos* y *verbos*. Para Russell, los verbos y adjetivos, generalmente, cumplen roles distintivos en una proposición a diferencia de las entidades correspondientes a objetos. Especialmente ocurre así con los verbos, dado que estos cumplen un rol integral dentro de la proposición que no puede ser cumplido por entidades como los objetos (dado que estos solo pueden ser sujetos de la proposición). Cuando un verbo ocurre en una proposición se trata de un tipo especial de concepto denominado ‘relación’ (Russell en Connelly, 2021, p. 11). Russell expresa lo siguiente sobre los verbos:

Todo verbo, en el sentido lógico de la palabra, puede considerarse como relación; cuando figura como verbo, efectivamente relaciona, pero cuando se halla como nombre verbal es la relación pura considerada independientemente de las entidades (términos) que relaciona (Russell, 1903, p. 82).

Sobre esto hay dos cuestiones que revisar. Lo primero es que todo verbo es una relación, y lo segundo es que los verbos pueden presentarse bajo dos formas. Respecto a lo primero, Russell considera difícil que una proposición no exprese en absoluto una relación (Russell, 1903, p. 79). Por ejemplo, la proposición ‘A es’ es distinta a la proposición ‘Sócrates es humano’ y, sin embargo, encontramos en ambos casos un verbo en la proposición que

---

<sup>4</sup> Esto se ha decidido así, dado que más adelante Russell establece una diferencia entre los conceptos: concepto como término y concepto como tal. “Llamaré términos de una proposición, por numerosos que sean, a aquellos que figuran en la misma y que pueden considerarse como sujetos respecto a los cuales se establece la proposición” (Russell, 1948, p. 74). Esto da pie a confusiones dado que habíamos establecido que toda entidad que figure en una proposición, *sea o no sea el sujeto de la proposición*, es un término. Para evitar aquello es que optamos por entidades.

expresa una relación, a saber, el verbo ser. Ahora bien, Russell considera que en el primer caso se haya implicada una relación entre Sócrates y la humanidad y en el segundo caso se expresa una relación sobre el ser de *A* y *A*<sup>5</sup>.

Russell dice que es necesario considerar a todos los verbos como relaciones para comprender el segundo punto: la doble naturaleza del verbo. Si bien los verbos siempre son una relación, algunas relaciones que se expresen realmente relacionarán, y otras, en cambio, figurarán como otro constituyente más que requiere ser relacionado. De este análisis Russell distingue la *relación en sí* y la *relación relacionante*. Esta distinción apunta a que el verbo posee dos formas gramaticales dependiendo del rol que cumpla dentro de la proposición. Cuando la función del verbo es ser una relación en sí, es decir, que no relaciona, se denomina ‘nombre verbal’ (*verbal noun*). Por ejemplo, el verbo ‘morir’ como sujeto en la proposición ‘la muerte de Cesar fue cruel’. En estos casos el verbo no cumple un rol unificador de los constituyentes, sino que figura como una entidad más que requiere unificación (en este caso a través del verbo ser). En cambio, cuando la función del verbo es ser una relación relacionante, es decir, que relaciona a los constituyentes, mantiene el nombre ‘verbo’. Por ejemplo, el verbo ‘morir’ como verbo en la proposición ‘Cesar murió en Roma’. En este caso dicho verbo corresponde a una relación que realmente relaciona a los constituyentes de la proposición (Russell en Connelly, 2021, p. 11).

## **I.II Sobre la relación parte-todo y la unidad de la proposición**

Russell parte con la idea de que utilizará la palabra ‘todo’ como estrictamente correlativa a la palabra ‘parte’. Por tanto, llamaremos a una entidad *todo* si y solo si tiene *partes*. Las entidades simples como instantes, colores, o los conceptos fundamentales de la lógica, por ejemplo, no serán todos, porque no poseen partes (Russell, 1903, p. 138). Russell explica que siempre que tengamos una colección de muchas entidades, juntas formarán un todo. Las partes de este todo son las entidades de la colección. Sin embargo, un todo es una entidad no equivalente a sus partes. El autor lo expresa así:

---

<sup>5</sup> Ciertamente, defender que ‘*A* es’ expresa una relación es confuso. Russell repara en aquello y explica que esto se debe a la dificultad para saber qué es exactamente una relación sin caer en cuestiones puramente verbales (Russell, 1903, p. 79).

Es importante darse cuenta de que un todo es una nueva y única entidad (término), distinto de cada una de sus partes y de todas ellas: es uno, no muchos, y está relacionado con las partes, pero tiene un ser distinto de ellas (Russell, 1903, p. 142).

Russell establece que existen dos tipos de todos en función de la relación que posean con sus partes. Se habla de estos como *agregado* y *unidad*. El primero es un todo formado por las entidades de la colección, y es completamente especificado cuando sus constituyentes son especificados (Russell, 1903, p. 141). El autor dice que “sus partes no tienen conexión directa *inter se*, sino sólo la conexión indirecta implicada en ser partes de un mismo todo” (Russell, 1903, p. 141). Por ejemplo, tenemos la colección {*A*, *B*, ser más grande}. Cuando enumeramos las partes *A*, *B*, ser más grande, especificamos inmediatamente el conjunto en cuestión. Por otro lado, tenemos al segundo tipo de todo que es la *unidad*, el cual no se especifica con la mera enumeración de sus partes. Estos todos siempre corresponden a *proposiciones* (Russell, 1903, p. 141). Por ejemplo, la proposición ‘*A* es más grande que *B*’ cuyas partes son *A*, *B* y ser más grande, no nos permite reconstruir la proposición a partir de enumerar *A*, *B* y ser más grande, porque podemos obtener ‘*A* es más grande que *B*’, pero con estas mismas partes también podríamos obtener la proposición ‘*B* es más grande que *A*’. La diferencia entre el todo como agregado y el todo como unidad es que este último tiene por constituyentes relaciones o predicados que no ocurren como simples entidades de una colección, sino que relacionan o califican. Russell dice que “el hecho parece ser que una relación es una cosa cuando relaciona y otra cuando se enumera simplemente como una entidad (término) en una colección” (Russell, 1903, p. 141).

En base a este análisis, Russell explica la *unidad de la proposición*, partiendo de que “en realidad, una proposición es esencialmente una unidad, y cuando el análisis ha destruido la unidad, ninguna enumeración de los constituyentes puede reconstituir la proposición” (Russell, 1903, p. 79). Para Russell, la unidad dependerá de que el verbo relacione realmente a las entidades de la proposición. Si es así, entonces la proposición será considerada como una unidad y no una mera colección de entidades (Russell, 1903, p. 82). Se trata de que “el verbo, cuando se usa como verbo, encierra la unidad de la proposición, y por lo tanto es distinguible del verbo considerado como entidad (término) (Russell, 1903, p. 80). Es decir, en los casos en que el verbo sea una *relación relacionante* el todo consistirá en una proposición. Por ejemplo, en la proposición ‘*A* difiere de *B*’, diferir es un verbo que relaciona a sus

constituyentes. En cambio, la colección:  $\{A, B, \text{difiere}\}$ , pese a que posea los mismos constituyentes que la proposición, el todo que conforma no corresponde a una unidad. Russell dice que la diferencia radica en que en la proposición  $A$  y  $B$  se *relacionan* realmente, mientras que en el segundo análisis no hay conexión entre ambos (Russell, 1903, p. 80).

Siguiendo el análisis sobre los verbos, Russell examina la posibilidad de que un verbo se convierta en un nombre verbal. Por ejemplo, el verbo ‘morir’ en ‘Cesar murió’ transformado a nombre verbal en ‘la muerte de César’. Este cambio convierte a la proposición ‘Cesar murió’ en un mero sujeto lógico. Russell dice que ‘la muerte de César’ guarda una relación externa con la verdad y falsedad, en tanto que no podríamos atribuir estas propiedades a un mero sujeto lógico. Por el contrario, la proposición ‘Cesar murió’ sí contendría intrínsecamente la verdad o falsedad. Mediante esta consideración Russell concluye que hay una noción última de *aserción* dada por el verbo, la cual se pierde cuando la proposición se transforma en sujeto de otra proposición. Por ejemplo, ‘Cesar murió es una proposición’ no afirma que Cesar murió. Esto es así porque perdemos un elemento fundamental, a saber, el verbo que se hallaba en ‘César murió’. Más aún, para Russell existe un sentido de aserción difícil de concebir, pero innegable<sup>6</sup>, bajo el cual solo se afirman las proposiciones *verdaderas* (Russell, 1903, p. 79). Justamente Russell dice lo siguiente:

Tanto las proposiciones verdaderas como las falsas son, en cierto sentido, entidades, y son, en cierto sentido, susceptibles de transformarse en sujetos lógicos; pero cuando sucede que una proposición es verdadera, tiene otra cualidad, además de la que comparte con las proposiciones falsas, y es esta cualidad adicional lo que quiero significar con aserción en un sentido lógico (Russell, 1903, p. 78-79).

Entonces, tanto las proposiciones verdaderas como las proposiciones falsas son entidades unitarias, la diferencia es que las primeras serían también aserciones mientras que las segundas no lo serían. Esto quiere decir que solo las proposiciones verdaderas son ‘aseveradas’ en el sentido de que solo estas conllevan un compromiso con la existencia del estado de cosas en que justamente consiste una proposición. Siguiendo a Hanks (2007), parece que en esta propuesta de Russell las proposiciones verdaderas son idénticas a los hechos, los estados de cosas que realmente existen. Por ejemplo, la proposición ‘Carlos es

---

<sup>6</sup> Russell trata esta propiedad como primitiva e inanalizable (Russell en Zalabardo, 2015, p. 17).

más alto que Juan' es el estado de cosas tal que Carlos es más alto que Juan. Ahora bien, si la proposición es verdadera, ese estado de cosas *es* un hecho y así, en un sentido lógico metafísico, la proposición afirma el hecho de que efectivamente Carlos es más alto que Juan (Ito, 2020, p. 119).

## II. La teoría del juicio como relación dual y sus problemas

Russell comprendió las proposiciones como entidades estructuradas, de naturaleza extramental y extralingüística, cuyos componentes consistirían en objetos y relaciones del mundo. Tal como indica Zalabardo, esta descripción de las proposiciones refleja su descripción de los hechos. Para Russell, un hecho es una entidad compleja en la que ciertos objetos se combinan en una unidad mediante una relación (Zalabardo, 2015, p. 17). Russell lo expresa así: “dada cualquier relación entre objetos, estos objetos en relación forman un objeto complejo que puede ser llamado *hecho*” (Russell, 1907, p. 45). Vemos que tanto las proposiciones verdaderas como las proposiciones falsas exhibirían la misma estructura que los hechos, dado que ambas constituyen una unidad de elementos efectuada por una relación. Pero justamente por ello esta caracterización de las proposiciones nos lleva a la dificultad de explicar las proposiciones falsas. Incluso si defendiésemos que las proposiciones falsas ‘subsisten’, a diferencia de las proposiciones verdaderas que además ‘existen’, nos encontraríamos con una entidad *falsa* que consiste en objetos relacionados realmente por un verbo o relación, lo cual resulta difícil de explicar. Russell examina esta dificultad en su análisis sobre el juicio. Dado que existen los juicios falsos, por ejemplo, el juicio de Paula de que el gato usa un suéter, debiésemos aceptar que la mente de Paula se relaciona con una entidad tal, la proposición ‘el gato usa suéter’, que sus constituyentes están relacionados realmente entre sí. Sin embargo, el juicio es falso precisamente porque dicha entidad *no* existe. Russell examina esta dificultad que surge de la explicación del juicio como relación dual y plantea una segunda estrategia: la teoría del juicio como relación múltiple.

## II.I El juicio como relación dual

Una de las cuestiones más importantes a resolver para Russell fue proporcionar una teoría del juicio satisfactoria. Russell denominó ‘juicio’ o ‘creencia’ al tipo de fenómeno mental en el que las cosas son representadas en la consciencia de cierta manera, con la convicción de que así son realmente (Russell en Zalabardo, 2015, p. 15). El autor da el siguiente ejemplo en *The Philosophy of Logical Atomism*: Si yo pregunto ¿qué día de la semana es hoy? Y tú respondes ‘jueves’, ocurre en tu mente en ese momento la creencia de que es jueves (Russell, 1972, p. 48). Según Zalabardo, la principal tarea de la teoría del juicio de Russell es entender la manera específica en la que la mente está relacionada con el mundo en un juicio. En *On the Nature of truth* (1907) Russell establece las características fundamentales del juicio en base a una comprensión de este como una relación dual entre la mente y la proposición.

### II.I. 1 Características del juicio

Russell parte el análisis en su ensayo de 1907 estableciendo que, al igual que diversas actitudes doxásticas, las creencias consisten en una relación que involucra algo más que la mente que cree. Por ejemplo, si decimos ‘Marte cree’, naturalmente, inferiríamos que Marte cree *algo*. Por tanto, cuando tenemos creencias, estas involucran un objeto que se cree. Russell establece que todos los juicios consisten en una relación denominada ‘juzgar’ o ‘creer’ entre la mente y un solo objeto. Así, la primera característica del juicio es:

- (i) Todos los juicios involucran un solo objeto.

Ciertamente, podemos juzgar verdades y también falsedades, por ejemplo, juzgar verdaderamente que estoy escribiendo sobre Russell, o juzgar falsamente que estoy escribiendo sobre Davidson. Por lo que otra inmediata característica de los juicios es que estos pueden ser verdaderos o falsos, por tanto, la siguiente característica es:

- (ii) Existen juicios verdaderos y falsos.

Para Russell las cosas verdaderas o falsas son siempre juicios, y, sin embargo, la verdad y falsedad de un juicio no dependerá de la persona que juzga, sino de los hechos que se juzgan (Russell, 1910, p. 117). En otras palabras, el juicio es condición de posibilidad para la verdad y falsedad, pero en última instancia, estas propiedades dependen de algo externo a los juicios.

Por ejemplo, si un sujeto *S* juzga que Carlos I murió en su cama, diremos que el sujeto juzga falsamente porque Carlos I no murió en su cama. El juicio es falso en virtud de algo que no depende del estado del sujeto. Ahora bien, si un sujeto *S* juzga que Carlos murió en el cadalso, el sujeto juzga con verdad dado que así ocurrió muchos años atrás. Russell dice que en última instancia la verdad y falsedad de los juicios dependen de una base *objetiva*. Si aceptamos esto, entonces la distinción entre verdad y falsedad de los juicios dependerá de la verdad y falsedad de sus objetos<sup>7</sup> (Russell, 1910, p. 118). Así, sumamos la siguiente característica:

- (iii) La verdad y falsedad de los juicios depende de la verdad y falsedad de sus objetos.

Lo cual implica:

- (iv) Hay objetos falsos.

Esta última premisa nos lleva a aceptar la existencia de una suerte de entidad falsa que existe independientemente de los juicios. Por lo que, una vez aceptadas las cuatro características del juicio, el siguiente paso es examinar si hay o no verdades y falsedades objetivas que constituyan los objetos de los juicios verdaderos y juicios falsos.

## II.I. 2 Estructura del juicio como relación dual

Russell parte con la idea de que dada cualquier relación entre objetos, estos objetos en relación forman un objeto complejo que puede ser llamado *hecho*. Por lo que la primera aproximación a los objetos de los juicios será que “cuando albergamos una creencia correcta, lo que creemos puede llamarse un *hecho*” (Russell, 1907, p. 45). Por tanto, la primera formulación dual del juicio puede expresarse así:

- (1) El juicio es una relación dual entre la mente y un hecho.

Según esta idea, si juzgo verdaderamente, por ejemplo, que mi padre está usando una camisa azul, entonces mi juicio consiste en una relación entre mi mente y el hecho de que mi padre está usando una camisa azul. Según esta lectura, Zalabardo explica que el mundo consistiría en una multitud de hechos, y cuando juzgamos *verdaderamente*, nuestra mente se relaciona con uno de aquellos (Zalabardo, 2015, p. 16). Ahora bien, también tenemos juicios falsos.

---

<sup>7</sup> Russell habla de objetivos (*objektives*) siguiendo a Meinong, pero en este trabajo hablaremos de objetos.

Por ejemplo, si juzgo *falsamente* que mi padre está usando una polera a rayas, naturalmente, mi juicio no podría consistir en una relación entre mi mente y el hecho de que mi padre está utilizando una camisa a rayas porque tal hecho no existe. Aceptando esta primera dificultad, Russell examina dos alternativas:

(a) que los juicios verdaderos están relacionados con un hecho y los juicios falsos están relacionados con nada, o bien;

(b) que los juicios verdaderos están relacionados con un hecho y los juicios falsos están relacionados con un objeto denominado ‘no-hecho’ (*objektive non-fact*).

Sabemos que Russell descarta rápidamente la primera alternativa, dado que establecimos de entrada que en todo juicio o creencia debe haber necesariamente un objeto involucrado. Por ejemplo, si un sujeto cree que *A* es el padre de *B*, el sujeto cree una proposición. Por tanto, el objeto ‘*A* es el padre de *B*’ debe existir para que el sujeto crea aquello, porque de lo contrario, creería nada, y, por tanto, no creería realmente (Russell, 1904, p. 510 en Zalabardo, 2015, p. 16). Pero no tiene sentido argumentar que en el caso de los juicios falsos las personas no creen nada. Por tanto, Russell propone, siguiendo la alternativa (b), una entidad distinta a los hechos en el caso de los juicios falsos que serían los objetos no-hechos (*objektive non-fact*) (Russell, 1907, p. 46). Por ejemplo, las personas que creen que el sol da vueltas alrededor de la tierra creen *algo*, pero este algo no es un hecho del mundo, sino que es un objeto no-hecho (Russell, 1907, p. 46). También, añade Russell, podríamos explicar proposiciones verdaderas con constituyentes falsos. Por ejemplo, la proposición ‘O la tierra gira alrededor del sol, o la tierra no gira alrededor del sol’ es una proposición verdadera, y, según la teoría considerada podría consistir en un hecho juzgado<sup>8</sup> (Russell, 1907, p. 48). Aparentemente, dicha proposición estaría constituida por dos elementos, a saber: ‘la tierra gira alrededor del sol’ y ‘la tierra no gira alrededor del sol’. Así, podríamos decir que la proposición está compuesta por dos partes, de las cuales la primera correspondería a un hecho, y la segunda correspondería a un no-hecho (Russell, 1907, p. 48).

Aceptar esta alternativa ofrecería la siguiente ventaja explicativa: Si aceptamos la existencia de los no-hechos, estos podrían oponerse a los hechos, y, así, podríamos aceptar

---

<sup>8</sup> O un complejo objetivo que no está constituido por nuestra aprehensión de él (Russell, 1907, p. 48).

la verdad como cualidad de los hechos y la falsedad como cualidad de las ficciones<sup>9</sup>. Ahora bien, desde el supuesto adicional de que tanto la verdad como la falsedad son cualidades de las proposiciones, Russell pasa a defender que tanto los hechos como las ficciones puedan llamarse ‘proposiciones’ (Russell, 1907, p. 48). Así, llegamos a la versión definitiva del juicio como relación dual:

(2) El juicio es una relación dual entre la mente y una proposición.

Vemos que Russell utiliza el concepto *proposición* para referirse tanto a los hechos como a los objetos no-hechos, por lo que ambas entidades gozarían del mismo estatus ontológico (Zalabardo, 2015, p. 16). Mientras que los hechos corresponderían a las proposiciones verdaderas, los objetos no-hechos corresponderían a las proposiciones falsas. Esta explicación significa aceptar la existencia de falsedades objetivas, y, así, mantener la idea de que todos los juicios tienen proposiciones como sus objetos. Entonces, la diferencia entre juicios verdaderos y juicios falsos radicaría solamente en la diferencia cualitativa de los *objetos*, a saber, proposiciones verdaderas en los juicios verdaderos y proposiciones falsas en los juicios falsos. Russell dice que las proposiciones verdaderas y las proposiciones falsas están ontológicamente a la par, sin embargo, también dice que se diferencian en que las primeras ejemplifican una *propiedad*: la verdad, mientras que en las segundas dicha propiedad está ausente. Vemos que desde la teoría del juicio como relación dual, la verdad aparece como una propiedad externa que se añade o no se añade a las proposiciones, pero que forma parte de las proposiciones:

Tanto las proposiciones verdaderas como las falsas son, en cierto sentido, entidades [...]; pero cuando una proposición resulta ser verdadera, tiene una cualidad adicional, además de la que comparte con las proposiciones falsas (Russell, 1903, p. 49).

Esta cualidad externa es la verdad. Más aún, Russell llega a considerar en última instancia a la verdad y falsedad como conceptos inanalizables: "la verdad y la falsedad (...) son últimas, y no se puede dar cuenta de lo que hace que una proposición sea verdadera o falsa" (Russell, 1907, p. 48). Al finalizar *On the Nature of Truth* (1907) nos deja dos alternativas: aceptar o no aceptar los objetos falsos (*objektive non-fact*) de los juicios falsos. Si negamos las

---

<sup>9</sup> Russell habla de ficciones para referirse a lo opuesto de los hechos: las falsedades objetivas (Russell, 1907, p. 48).

falsedades objetivas, nos quedaremos solamente con *hechos*. Entonces, nos veremos en la obligación de describir las creencias como complejos de *ideas*, no como complejos de objetos extramentales, a las cuales los complejos de objetos extramentales de aquellas ideas pueden corresponder o no. Sin embargo, si seguimos manteniendo una teoría del juicio como relación dual entre la mente y un hecho, las creencias falsas no tendrán objeto. Por lo que, “cuando corresponden, las creencias son verdaderas y son creencias en hechos; cuando no lo son, las creencias son erróneas y son creencias en nada” (Russell, 1907, p. 49). La última consideración de Russell al final de *On the nature of truth* (1907) es que dejará abierta la posibilidad de no aceptar las falsedades objetivas.

## **II.II Abandono de la teoría del juicio como relación dual**

En la tercera parte de *On the Nature of Truth* (1907) Russell esboza una alternativa a la teoría del juicio como relación dual. Zalabardo explica que cuando Russell preparaba dicho ensayo para su publicación decidió reemplazar esa parte por un ensayo aparte denominado *On the Nature of Truth and Falshood* (1910). En este ensayo Russell examina tres dificultades que surgen de la explicación del juicio como relación dual. La primera es considerada la más importante y apunta justamente a que la teoría no da razón de los juicios falsos (Zalabardo, 2015, p. 18). La segunda crítica refiere a que las proposiciones son “símbolos incompletos”, y la tercera crítica establece que la teoría del juicio como relación dual está ligada a una explicación cualitativa de la verdad que ahora rechaza. Sumado a las críticas, Russell examina una alternativa al juicio como relación dual, según la cual cuando un sujeto *S* cree que *A* es *B*, el sujeto no estaría relacionado con un único objeto, a saber, la proposición ‘*A* es *B*’, sino con la multiplicidad de entidades que constituían una proposición russelliana. A lo largo del este ensayo Russell analiza ambas alternativas y se decanta por la segunda estrategia.

Según lo examinado anteriormente, vimos que un juicio consistiría en una relación dual entre la mente y un objeto: la proposición. Dado que todo juicio tiene una proposición por objeto, entonces las partes del juicio son el sujeto y el objeto de la relación (Pincock, 2008, p. 107). Por ejemplo, el juicio de que Carlos I murió en el cadalso estaría compuesto por el sujeto del juicio y la proposición ‘Carlos I murió en el cadalso’. Según esta perspectiva, un juicio es verdadero si y solo si la proposición que contiene como objeto es verdadera (Ito,

2020, p. 118). Supongamos ahora que alguien realiza el juicio de que Carlos I murió en su cama. Dicho juicio es una relación dual entre el sujeto que juzga y una sola entidad, la cual debería existir. Entonces, existe la proposición unificada ‘Carlos I murió en su cama’ que, por hipótesis, posee los constituyentes Carlos I, murió y cama, uno de los cuales, el verbo morir, es la relación que relaciona realmente los otros constituyentes. Russell dice que tendríamos que aceptar que el objeto del juicio de que Carlos I murió en su cama es ‘la muerte de Carlos I en su cama’, y que haya algo como tal es que Carlos I murió en su cama, sin embargo, esto no ocurrió. (Russell, 1910, p. 118). La situación que obtenemos es la siguiente: dado que la entidad que debiese ocupar el lugar del *relatum* objetivo en el juicio de que Carlos murió en su cama no existe, entonces juzgar falsedades resulta imposible (Zalabardo, 2015, p. 18). Vimos que Russell propone dos alternativas para solucionar el problema de los juicios falsos. Una alternativa, que él defendió anteriormente, consiste en sostener que en el caso de los juicios falsos juzgamos proposiciones falsas, cuya falsedad objetiva se debe a que son no-hechos. Sin embargo, ahora Russell considera difícil creer que haya entidades como la proposición ‘Carlos I murió en su cama’ (Russell, 1910, p. 118). Russell expresa esta objeción así:

Si admitimos que todos los juicios tienen objetos (objetivos), tendremos que admitir que hay objetos (objetivos) que son falsos; así, en el mundo existirían entidades, no dependientes de la existencia de juicios, que pueden describirse como falsedades objetivas. En sí misma esta afirmación es casi increíble (Russell, 1910, p. 118).

La otra alternativa versaba sobre postular que cuando juzgamos falsamente, en realidad, no juzgamos nada. Sin embargo, vimos que esta alternativa no es plausible en tanto que todo juicio involucra un objeto que se juzga:

El juicio es de hecho una relación del espíritu con un objeto (objetivo). Esta opinión nos obliga a admitir, dado que hay ciertamente juicios falsos y que una relación no puede ser relación con nada, que tanto los juicios falsos como los juicios verdaderos tienen objetos (objetivos) (Russell, 1910, p. 119).

Russell agrega que no podríamos mantener la idea de que solo los juicios verdaderos tienen objetos y los falsos no, dado que esto introduciría una diferencia intrínseca entre los juicios verdaderos y los juicios falsos. Aquello nos llevaría al equívoco camino de intentar descubrir

la verdad o falsedad de un juicio examinando su naturaleza intrínseca (Russell, 1910, p. 119). Russell continúa la discusión argumentando que las dificultades revisadas al tratar de explicar los juicios falsos surgen de la explicación del juicio como una relación dual con un solo objeto: una proposición. Por tanto, si no es aceptable que los juicios falsos tienen por objeto entidades increíbles como los objetos no-hechos ni que los juicios falsos no tienen objeto alguno, debemos negar de entrada que el juicio sea una relación dual. Es decir, debemos negar la primera característica del juicio propuesta en *On the Nature of Truth* (1907): (i) el juicio es una relación entre la mente y un solo objeto.

Volviendo a las críticas planteadas en el ensayo, la segunda objeción refiere a que las expresiones para las proposiciones deberían ser consideradas como ‘símbolos incompletos’, en el sentido de que no designan nada por sí mismas, sino que solo son significativas cuando son incorporadas en oraciones apropiadas (Ito, 2020, p. 112). Entonces, agrega Russell, debiésemos usar la forma “que tal o cual” para explicitar que la expresión proposicional debe ser completada con otras expresiones para tener una oración completa. Por ejemplo, “Sócrates es humano”<sup>10</sup> en la versión “que Sócrates es humano” es una expresión que claramente requiere de un complemento para su significación, lo que al nivel de lo expresado sería un acto de juzgar. Así, obtendríamos la oración completa “yo juzgo que Sócrates es humano” que expresa un juicio o complejo judicial (Russell, 1910a, p. 118, Russell, 1910b, p. 46). Ahora bien, una vez llegados aquí es difícil aceptar que haya entidades como las proposiciones, dado que la expresión “que tal o cual” resulta esencialmente incompleta<sup>11</sup>.

La tercera objeción establece que la teoría del juicio como relación dual está ligada a la explicación cualitativa de la verdad en oposición a una explicación existencial de la verdad. La explicación cualitativa refiere a que un juicio es verdadero en virtud de que el objeto del juicio -una proposición- posea la propiedad de ser verdadero, mientras que para una explicación existencial de la verdad un juicio es verdadero si y solo si existe una entidad compleja correspondiente al juicio (Ito, 2020, p. 114). Desde la explicación del juicio como relación dual vimos que la verdad y falsedad aparecen como propiedades externas que se añaden a las proposiciones sin ser parte de las proposiciones, pero que en última instancia no

---

<sup>10</sup> Utilizaremos dobles comillas para referirnos a expresiones y no proposiciones.

<sup>11</sup> Esta expresión es incompleta por sí misma dado que no permite designar un objeto como lo haría el término ‘Sócrates’ (Russell, p. 118).

podemos definir o analizar. El argumento se basa en el supuesto de que la posesión de una propiedad por parte de una entidad consiste en que la proposición correspondiente sea verdadera (Hylton, 1990, p. 178 en Ito, 2020, p. 15). Entonces, para que una proposición ' $p$ ' sea verdadera, o para que posea la propiedad de ser verdadera, la proposición ' $p$  es verdadera' debe ser verdadera. Pero, a su vez, para que esta proposición sea verdadera debe haber otra proposición verdadera "' $p$  es verdadera' es verdadera' y así sucesivamente. Ito denomina a esto el regreso de la predicación. Según el autor, lo que hace peligrosa la situación descrita no es el regreso infinito de proposiciones, sino la ausencia en cada nivel de aquello que hace a una proposición verdadera (Ito, 2020, p.116). El regreso genera una cadena de proposiciones que solo se conectan por la propiedad de ser verdaderas, sin embargo, nunca se alcanza una proposición que *realmente* posee dicha propiedad. El resultado es que queda sin explicar la posesión de una propiedad por una entidad en términos de una proposición verdadera: "el problema es, en resumen, que nada en la ontología de las proposiciones podría constituir la posesión real de una propiedad por parte de una entidad" (Ito, 2020, p. 116). Esta idea atenta contra la intuición de que los juicios verdaderos dependen de que existan ciertas entidades con propiedades en el mundo o, equivalentemente, que existan ciertas entidades complejas en el mundo (Zalabardo, 2015, p. 19). Si bien esta alternativa no es lógicamente imposible, Russell considera que es insatisfactoria y que debiésemos encontrar una explicación de la verdad y falsedad menos misteriosa (Russell, 1910, p. 119).

Luego de estas críticas, resulta claro para Russell que la teoría del juicio como relación dual presenta dificultades irresolubles, por lo que debe abandonarse:

La dificultad de la opinión que hemos examinado hasta aquí radica en que nos obligaba, o bien a admitir falsedades objetivas, o bien a aceptar que cuando juzgamos falsamente no estamos juzgando nada. La salida de la dificultad consiste en mantener que, juzguemos con verdad o falsamente, lo que juzgamos no es una sola cosa. Cuando juzgamos que Carlos I murió en el cadalso tenemos ante nosotros no un objeto, sino varios; o sea, Carlos I, morir y el cadalso (Russell, 1910, p. 119).

Entonces, debemos rechazar la concepción dual para evitar postular falsedades objetivas o admitir que cuando juzgamos falsamente no se juzga objeto alguno. Esto, a su vez, nos permitirá explorar una nueva alternativa, según la cual cuando juzgamos no tenemos ante nosotros un solo objeto, sino *varios*. Siguiendo el ejemplo de Russell, vemos que mi juicio

de que Carlos I murió en el cadalso ya no consistirá en una relación dual entre mi mente y la proposición ‘Carlos I murió en el cadalso’ sino que se explicará como una relación entre mi mente, Carlos I, morir y el cadalso. Este es un primer esbozo de la *teoría del juicio como relación múltiple*. Se denomina así porque hablaremos de una relación que involucra al menos tres entidades: un sujeto, un objeto y una propiedad (Vidal, 2021, p. 46).

### **III. La teoría del juicio como relación múltiple**

Luego de abandonar la teoría del juicio como relación dual, Russell desarrolla la segunda estrategia: la teoría del juicio como relación múltiple. En *On the Nature of Truth and Falsehood* (1910) el autor establece algunas características fundamentales de su teoría que coinciden con las que plantea en *Problems of Philosophy* (1912) a excepción de la propuesta sobre el *sentido* del complejo judicativo. Dichas características versan sobre la estructura y la unidad del juicio, y las condiciones de verdad y falsedad de los juicios. Luego, a raíz de una crítica conocida como *problema estrecho* de la teoría de la relación múltiple, la cual apunta a que la estructura del juicio bajo dicha teoría no garantiza el orden de sus constituyentes, Russell examina el ‘sentido’ o dirección de los juicios que había propuesto en 1910. A raíz de la crítica, en 1912 decide que no es la relación subordinada la que garantiza el sentido, sino la relación de juicio. Finalmente, en *Theory of Knowledge* (1913) el autor incorpora un elemento más a la estructura del juicio, a saber, la forma lógica. Esto con el propósito de garantizar *la forma* en la que se juntan los constituyentes.

#### **III.I Primera estructura del juicio como relación múltiple**

En *Problems of Philosophy* (1912) Russell despliega la argumentación en torno a cómo la teoría del juicio como relación múltiple logra sortear las principales dificultades de la teoría del juicio como relación dual. Parte distinguiendo entre nuestro conocimiento de las verdades y nuestro conocimiento de las cosas. El primero estaría sujeto a la posibilidad del error, mientras que en el segundo no existe esta posibilidad: pueden conocerse o no conocerse las cosas, en este último caso habrá ignorancia, pero no es posible un conocimiento directo erróneo de ellas. (Russell, 1912, p. 59). En este sentido, erróneas solo podrían ser nuestras inferencias a partir de un conocimiento directo. En *Theory of Knowledge* (1913) Russell

subraya que la distinción fundamental entre las proposiciones<sup>12</sup> y los objetos es la atribución de verdad o falsedad. Un objeto de conocimiento no es verdadero o falso, sino que simplemente *es* (Russell, 1913, p. 108). Russell afirma: “Así, la oposición de verdad y falsedad en su sentido primario y fundamental es aplicable solo a proposiciones, no a pensamientos o declaraciones particulares” (Russell, 1913, p. 109). En este sentido, la verdad y falsedad son propiedades de las creencias y las proposiciones. Lo primero que considera Russell es que la verdad y falsedad de un juicio dependerá de algo fuera de dicho juicio:

Si creo que Carlos I murió en el cadalso, mi creencia es verdadera, no a causa de alguna cualidad que le sea intrínseca, y que pudiera ser descubierta por el mero examen de las creencias, sino a causa de un acaecimiento histórico que ocurrió hace dos centurias y media. Si creo que Carlos I murió en su lecho, mi creencia es falsa: ni el grado de vivacidad de mi creencia, ni el cuidado que he tenido para llegar a ella, le impiden ser falsa, a causa también de algo que ocurrió hace largo tiempo, y no a causa de una propiedad intrínseca de mi creencia (Russell, 1912, p. 77).

Por tanto, la verdad y la falsedad dependen de las relaciones de las creencias con otras cosas y no de las cualidades intrínsecas de las creencias<sup>13</sup> (Russell, 1912, p. 60). Estas propiedades, si bien son propiedades de las creencias, en última instancia dependen de los hechos. Por tanto, una teoría satisfactoria del juicio tendrá que dar cuenta de estos tres elementos:

- i. Existen juicios verdaderos y juicios falsos.
- ii. La verdad y falsedad son propiedades de los juicios y las afirmaciones.
- iii. La verdad y falsedad dependen de elementos externos al juicio.

Como vimos en la sección anterior, para Russell, de la necesidad de admitir la falsedad en las creencias se sigue la imposibilidad de considerar la creencia como una relación mental hacia un solo objeto, el cual correspondería a aquello que se cree (Russell, 1912, p. 61). Es decir, que un sujeto *S* juzga que *p* no será explicado como una relación entre el sujeto *S* y la proposición que juzga (*p*). Por ejemplo, supongamos que Otelo juzga falsamente que Desdémona ama a Casio. Naturalmente, no podríamos decir que esta creencia consiste en una relación con el objeto ‘Desdémona ama a Casio’, porque si dicho objeto existe, entonces

---

<sup>12</sup> Aquí Russell habla de proposiciones solo de manera provisional.

<sup>13</sup> Russell dice que este punto de vista conduce a definir la verdad como una correspondencia entre la creencia y el hecho. El autor decide aceptarla mientras que admite los problemas que conlleva.

la creencia sería verdadera. Ahora bien, no existe dicho objeto. “Por consiguiente su creencia no puede consistir en una relación con este objeto” (Russell, 1912, p. 61). Es así como Russell llega a la idea de que una teoría del juicio no puede consistir en una relación entre la mente y un solo objeto, a saber: una proposición. Russell plantea que la relación que se da al juzgar o al creer es una relación de varias entidades y no de solo dos entidades (Russell, 1912, p. 62). En el caso de Otelo este no tendría en su mente el objeto ‘Desdémona ama a Casio’, sino que tendríamos una relación de cuatro entidades una de las cuales es Otelo.

Russell estipula que la relación del sujeto con cada uno de los constituyentes será de tipo ‘ser consciente de’, en tanto que para juzgar debemos ser conscientes de ellos, e introduce el concepto de familiaridad<sup>14</sup> (*acquaintance*) para referirse a aquello (Russell, 1910, p. 220, Russell, 1912, p. 80). El autor explica que esto no significa que el juicio como tal consiste en que Otelo tiene una relación con Desdémona, otra relación con amar y también otra con Casio, lo que serían tres relaciones por separado, sino que en una creencia la relación relevante es una relación comprensiva que se da entre Otelo y todos los constituyentes a la vez. El hecho complejo en el que Otelo juzga es un conjunto de cuatro entidades (Otelo, Desdémona, amar y Casio) enlazados por la relación de juzgar y es esta relación la que otorga *unidad* al complejo, o constituye una unidad compleja, tal como el cemento otorga unidad a los ladrillos (Russell, 1910, p. 220, Russell, 1912, p. 81). Así, se concluye que un juicio o una creencia es aquello que “relaciona una mente con varias cosas diferentes a ella (...) no es otra cosa que esta relación de creer o juzgar que enlaza la mente con diversas cosas distintas de ella (Russell, 1912, p. 80). Russell considera la mente como *sujeto* del juicio y las entidades juzgadas como *objetos*. Entonces, cuando Otelo juzga que Desdémona ama a Casio, Otelo es el sujeto, y Desdémona, amar y Casio son los objetos del juicio. Ahora bien, según lo mencionado anteriormente, tanto el sujeto como los objetos son todos constituyentes del juicio. Esta idea original de Russell para definir el juicio podría formalizarse así:

$$J(S, a, R, b)$$

Tal que  $J$  es el juicio del sujeto  $S$  sobre los objetos  $a$  y  $b$  estando en la relación  $R$ . En el caso del juicio de Otelo ya mencionado tendríamos:

---

<sup>14</sup> La familiaridad (*acquaintance*) es para Russell una forma de consciencia inmediata (Proops, 2011, p. 152).

$J(O, d, A, c)$

En dicho caso se trata de Otelo juzgando que Desdémona ama a Casio. Como puede verse, el juicio se caracteriza en términos de dos relaciones: una relación principal y una relación subordinada. La relación principal es la actitud proposicional del juicio y la subordinada es la relación de amar. Puede verse también que en el esquema no figura la proposición ‘Desdémona ama a Casio’, pues no hay tal cosa como las proposiciones como objeto del juicio, sino solamente, en este caso, dos objetos y una relación subordinada que el sujeto predica de ellos en el juicio. Russell establece que, a diferencia de los juicios falsos, en los juicios verdaderos existe otra unidad compleja, un complejo extramental, en la cual la relación subordinada, que era uno de los objetos de la creencia, enlaza los otros objetos (Russell, 1912, p. 81). Así, por ejemplo, si Otelo cree verdaderamente que Desdémona ama a Casio, hay una unidad compleja tal como ‘el amor de Desdémona a Casio’ compuesta por los objetos de la creencia, en el mismo orden que figuraban en la creencia y unidos por la relación que era uno de los constituyentes de la creencia. En cambio, si Otelo cree falsamente que Desdémona ama a Casio, no hay una unidad compleja tal como ‘el amor de Desdémona a Casio’. Así, “si los dos términos están unidos en un complejo por la relación, la creencia es verdadera; de lo contrario, es falsa” (Russell, 1912, p. 81). Russell se refiere a esta unidad compleja como *hecho correspondiente a la creencia*, por lo que una creencia será verdadera cuando haya un hecho correspondiente, y falsa cuando no haya un hecho correspondiente (Russell, 1912, p. 82).

Vemos que a lo largo de la argumentación, en la teoría del juicio como relación múltiple Russell se queda solo con hechos, pero no con proposiciones. Esto tiene semejanzas con la alternativa (a) del periodo anterior, según la cual: Los juicios verdaderos están relacionados con un hecho y los juicios falsos están relacionados con nada. En la teoría del juicio como relación múltiple se mantiene la primera idea: los juicios verdaderos están relacionados con un hecho, es decir, que un juicio es verdadero si y solo si existe un complejo extramental con las entidades relacionadas tal y como aparecen en el complejo judicial y, sin embargo, aceptar la primera parte de (a) no lleva a la consecuencia absurda de creer *nada* porque ya no está el supuesto de la relación dual con un solo objeto. Así, Russell resuelve el problema de los juicios falsos a través de descartar la idea de que el juicio es una relación dual entre la

mente y la proposición. Desde la teoría como relación múltiple no surge la necesidad de postular falsedades objetivas ni implica la consecuencia de que los juicios falsos son creencias en nada.

### III.II El problema estrecho de la teoría del juicio como relación múltiple

Tal como indica Zalabardo, esta teoría funciona en muchos aspectos y nos proporciona claras condiciones de verdad. No obstante, surge una dificultad conocida como el *problema estrecho* o problema de la dirección de la teoría del juicio como relación múltiple (Griffin en Macías, 2009, p. 6). Este problema apunta al hecho de que el juicio  $J(O, d, A, c)$  sería indeterminado entre juzgar que Desdémona ama a Casio y juzgar que Casio ama a Desdémona. Russell da cuenta de dicho problema y se refiere a este en distintas ocasiones ya tempranamente<sup>o</sup>. En *The Principles of Mathematics* (1903) dice:

Una relación entre dos entidades es un concepto que figura en una proposición en la que hay dos entidades que no figuran como conceptos, y en la que el intercambio de esas dos entidades da una proposición diferente (...). Una proposición relacional puede simbolizarse con  $aRb$ , donde  $R$  es una relación y  $a$  y  $b$  son entidades; y entonces  $aRb$  siempre, cuando  $a$  y  $b$  no son idénticos, denota una proposición diferente de  $bRa$  (Russell, 1903, p. 129-130).

Russell denomina ‘sentido’ de la relación a la característica, respecto a dos entidades, que la relación vaya “de una a la otra” (Russell, 1903, p. 129). El autor agrega que todas las relaciones entre dos entidades tienen sentido, por lo que siempre que  $a$  y  $b$  no sean idénticos, podemos distinguir  $aRb$  de  $bRa$  (Russell, 1903, p. 131). El autor reincorpora esta idea en la teoría del juicio como relación múltiple, sin embargo, en la versión de 1910 el sentido es garantizado por la relación subordinada y en la versión de 1912 el sentido lo otorga la relación principal, es decir, el juicio. En 1910 Russell expresa que:

Todo juicio es una relación de la mente con varios objetos, uno de los cuales es una relación; el juicio es *verdadero* cuando la relación que es uno de los objetos relaciona los demás objetos; de otro modo, es falso (Russell, 1910, p. 222).

Por ejemplo, el juicio de que  $A$  ama a  $B$  consiste en una relación de la persona que juzga con  $A$ , amar y  $B$ . Sin embargo, este juicio es distinto del juicio de que  $B$  ama a  $A$ . Russell agrega que:

La relación (amar), por tanto, no debe estar abstractamente ante la mente (*espíritu*), sin que debe estar ante él como dirigiéndose de *A* hacia *B* y no de *B* hacia *A*” (Russell, 1910, p. 223).

Entonces, en la relación *A* ama a *B* existen dos posibles sentidos de la relación de amar: dirigiéndose de *A* hacia *B* y dirigiéndose de *B* hacia *A*. Russell explica que la relación entra al juicio de antemano con un sentido, y si el juicio es verdadero, entonces existirá un complejo correspondiente con el mismo sentido. Dicha solución quedó abierta a algunas objeciones. G. F Stout argumenta que esta idea sugiere que los elementos con los que se relaciona la mente en el juicio poseen unidad propia, y que se aprehenden con esta unidad. Es decir, que si yo juzgo que *A* ama a *B*, y la relación de amar aparece dirigiéndose de *A* hacia *B*, se sigue que el amor de *A* hacia *B* debe entrar al complejo judicativo como una unidad (Zalabardo, 2015, p 21). Sin embargo, en el caso de que mi juicio de que *A* ama a *B* fuese falso, no existiría dicha unidad como tal, y se reintroduciría el problema de los juicios falsos. G. F Stout lo expresa así:

La creencia de que *A* ama a *B* es diferente de la creencia de que *B* ama a *A*; y la diferencia, como reconoce expresamente el propio Sr. Russell, sólo puede explicarse diciendo que en el primer caso la relación de amor se entiende como procedente de *A* a *B* y en el segundo como procedente de *B* a *A*. Esto parece fatal para el punto de vista de que nada singular está ante la mente en el juicio, excepto el complejo formado por la mente juzgadora misma y la multiplicidad de objetos con los que se relaciona (Stout, 1911, 202 en Zalabardo, 2015, p. 22).

En respuesta a dicha crítica, Russell decide rechazar la idea de que la relación subordinada es la que garantiza el orden del complejo en favor de evitar la dificultad de aceptar que las entidades entran en una unidad compleja al complejo de juicio. En 1912 Russell ofrece una solución explicando que la relación del juicio, la relación principal, siempre tiene un sentido o dirección, el cual, metafóricamente, “coloca sus objetos en cierto orden” (Russell, 1912, p. 80). Se explica así, por ejemplo, que el juicio de Otelo de que Casio ama a Desdémona difiere de su juicio de que Desdémona ama a Casio, pese a que ambos juicios posean los mismos constituyentes (Russell, 1912, p. 80). Russell afirma:

Esta propiedad de tener un ‘sentido’ o ‘dirección’ es una de las que la relación del juicio comparte con todas las demás relaciones. El ‘sentido’ de las relaciones es la última fuente del orden y de las series (...) (Russell, 1912, p. 80).

Como hemos visto, en la teoría del juicio como relación múltiple, la relación de juzgar es la relación unificadora del complejo judicativo. Y, además, en esta versión de la teoría, también proporciona el sentido o dirección de la relación subordinada. Entonces, las entidades del juicio son puestos en orden o ‘sentido’ por la relación del juicio. Retomando el ejemplo, para explicar que Otelo juzga que Desdémona ama a Casio, y no que Casio ama a Desdémona, no introducimos una unidad tal como ‘Desdémona ama a Casio’, puesto que el verbo juzgar, y no el verbo amar, cumple ahora tanto la función de unificar como la función de determinar el orden o sentido.

### **III.III Segunda estructura del juicio como relación múltiple**

En 1913 Russell plantea una nueva versión de la teoría del juicio como relación múltiple<sup>15</sup> en su libro *Theory of Knowledge*. En las primeras partes de este libro el autor presenta una síntesis de las ideas presentadas en 1910 y 1912, sin embargo, no se refiere al análisis bajo el nombre de teoría del juicio sino como un análisis sobre “la comprensión de la proposición”. Russell concibe aquello como una actitud proposicional presupuesta en otras actitudes proposicionales como juzgar, afirmar o dudar: “Es obvio que no podemos creer o descreer o dudar una proposición sin entenderla” (Russell, 1913, p. 110). Por ejemplo, para comprender que *A* precede a *B* no es necesario creerlo, pero en caso de creer que *A* precede a *B* es necesario haber comprendido primero dicho complejo. Pese a ser actitudes distintas, Russell agrega que “sin embargo, la comprensión y la creencia son estrechamente afines en cuanto a la forma lógica y plantean los mismos problemas lógicos” (Russell, 1913, p. 108). Tal como vemos, el análisis de la comprensión de la proposición tiene una directa relación con el juicio o la creencia y plantea los mismos problemas. Russell agrega que cuando un mismo complejo es creído o comprendido posee los mismos constituyentes y la misma forma lógica en ambos casos (Russell, 1913, p. 142). En virtud de seguir la misma línea argumentativa a lo largo de este trabajo, hablaremos de juicio en lugar de la comprensión de la proposición, y hablaremos de complejo judicativo en lugar de proposición juzgada.

---

<sup>15</sup> Este libro es publicado en 1984

### III.III.1 Formas lógicas de los complejos extramentales

Para Russell las formas lógicas son o involucran el “máximo grado” (*summum genus*) y son el resultado de un proceso de generalización que ha sido llevado a su límite máximo (Russell, 1913, p. 98). En estas formas puras no encontramos entidades definidas ya sean universales o particulares, sino que solo encontraremos constantes lógicas. Supongamos, por ejemplo, el complejo “si Sócrates es humano, y todo lo que sea humano es mortal, entonces Sócrates es mortal”. Russell explica que la verdad de este complejo no depende de alguna particularidad de Sócrates o humanidad o moralidad, sino que, en última instancia, dependerá de la *forma lógica* del complejo. Russell explica la forma así:

Es evidente, de hecho, que cuando se han enumerado todos los constituyentes de un complejo, queda algo que puede llamarse la *forma* del complejo, que es la forma en que los constituyentes se combinan en el complejo. Son estas *formas puras* las que ocurren en la lógica (Russell, 1913, p. 98).

Si realizamos un proceso de generalización al complejo anterior obtendremos lo siguiente: “Para cualquier  $x$  y  $a$ , y  $b$ , si  $x$  es  $a$  y todo  $a$  es  $b$ , entonces  $x$  es  $b$ ”. En este complejo ya no figuran constituyentes correspondientes a Sócrates, la humanidad y la mortalidad, sino que lo único que hemos conservado es la *forma pura* del complejo. Russell hace énfasis en que la forma lógica no es un constituyente del complejo real:

La forma no es una "cosa", no es otro constituyente junto con los objetos que fueron previamente relacionados en esa forma. Tomemos, por ejemplo, “ $x$  es  $a$ ”, que es una frase constitutiva del complejo (proposición) anterior. Podría pensarse que “es”, aquí, es un constituyente. Pero esto sería un error:  $x$  es  $a$  se obtiene por generalización de “Sócrates es humano” (Russell, 1913, p. 98).

Russell agrega que la expresión natural de la forma de un complejo es la expresión que obtenemos reemplazando los nombres de los constituyentes del complejo por letras que representan variables (Russell, 1913, p. 113). Por ejemplo, la forma general de un complejo dual como el amor de Casio por Desdémona sería  $R(x,y)$  o  $xRy$ , y la forma general de un complejo sujeto-predicado como “Sócrates es mortal” sería  $F(x)$  donde  $F$  es el predicado y  $x$  es el sujeto. Obtuvimos esta forma lógica a través de la mayor generalización de los complejos “Desdémona ama a Casio” o “Sócrates es mortal”.

### III.III.2 Las formas lógicas en los complejos judicativos

En relación con las ideas planteadas en 1910 y 1912 Russell introduce un nuevo constituyente a la estructura del juicio, a saber, *la forma lógica*. Esta no se introduce para solucionar el problema del orden o sentido (Hylton, 1990, p. 344, Zalabardo, 2015, p.26). De hecho, para Russell las dificultades que surgen del problema de la dirección no son esenciales para explicar el juicio o la creencia, por lo que decide examinar el caso de aquellos complejos que no presentan el problema de la dirección (Russell, 1913, p. 112). Dentro de las relaciones duales encontramos de dos tipos: relaciones asimétricas y relaciones simétricas. Las primeras son aquellas en las que las entidades relacionadas son lógicamente diferentes, por lo que intercambiarlas produce un complejo diferente. Por ejemplo, dado el complejo (1)  $A$  precede a  $B$ , no podríamos intercambiar  $A$  por  $B$  y conservar el complejo (1), dado que obtendríamos el complejo (2)  $B$  precede a  $A$ . En contraste, las relaciones simétricas son aquellas en las que las entidades relacionadas son lógicamente iguales, por lo que el complejo no cambia al intercambiar sus entidades. Por ejemplo, el complejo (3)  $A$  se parece a  $B$  no cambia al intercambiar las entidades  $A$  y  $B$  y obtener  $B$  se parece a  $A$ . Supongamos que  $A$  y  $B$  son tonos de colores distinguibles, pero de tonalidades muy similares. El complejo  $A$  y  $B$  son similares expresa lo mismo que  $B$  y  $A$  son similares. Este tipo de complejos duales da lugar a un solo complejo en tanto que sus posibilidades expresan lo mismo (Russell, 1913, p. 112). A raíz de esta idea, podemos defender que dada la naturaleza de los complejos simétricos, estos no presentan el problema del sentido o dirección. Tal como indica Zalabardo (2015) es precisamente en base a estos complejos que Russell justifica la introducción de las formas (p. 26). Russell explica que:

Si estamos familiarizados con  $a$  y con la similitud y con  $b$ , podemos entender la afirmación “ $a$  es similar a  $b$ ”, incluso si no podemos compararlos directamente y “ver” su similitud. Pero esto no sería posible a menos que supiéramos cómo se juntan, es decir, a menos que estuviéramos familiarizados con la forma de un complejo dual (Russell, 1913, p. 101).

Vemos que además de tener familiaridad con los constituyentes es necesario, además, saber cómo se juntan. En la versión anterior de la teoría del juicio como relación múltiple Russell sostuvo que los objetos y el sentido de la relación eran suficientes para explicar el complejo judicativo. Sin embargo, Russell repara en que esto no garantiza que los objetos del complejo

estén unidos. Supongamos que  $S$  juzga que  $A$  y  $B$  son similares. Si este juicio es verdadero, entonces el complejo ya correspondería a unidad estructurada. Y, por el contrario, si el juicio es falso, la relación de juicio no puede brindar unificación a aquello:

En realidad, no podemos “unirlos” ( $A$ ,  $B$  y similitud), ya que  $A$  y  $B$  son similares, en cuyo caso ya están unidos, o son diferentes, en cuyo caso ninguna cantidad de pensamiento puede obligarlos a unirse (Russell, 1913, p. 31).

A raíz de este problema Russell ofrece un argumento para incorporar las formas lógicas al complejo judicativo. Russell considera que el proceso de "unión" que podemos efectuar en el pensamiento es el proceso de relacionarlos ( $A$ ,  $B$  y similitud) con la forma general de los complejos duales” (Russell, 1913, p. 32). El autor explica que la comprensión de la forma podría expresarse como “algo y algo tienen una cierta relación”, y al relacionarnos con los objetos llegamos a la idea de que “algo, a saber,  $A$  y algo, a saber,  $B$ , tiene una relación, a saber, semejanza” (Russell, 1913, p. 116). Russell agrega para juzgar que  $A$  es similar a  $B$  necesitamos entender la forma del complejo que debe existir si dicho complejo fuese verdadero (Russell, 1913, p. 116). Es decir, que:

El juicio (a) de que  $A$  y  $B$  son similares es verdadero, si y solo si posee las entidades y la forma  $xRy$  del complejo extramental representado.

Supongamos que la forma  $xRy$  es la generalización del complejo extramental (b)  $A$  y  $B$  son similares. Dado que juzgamos  $A$ ,  $B$  y la similitud, más la forma  $xRy$ , entonces el complejo (a) tiene las mismas entidades relacionadas por la misma forma que (b). Supongamos que el complejo (a) es falso. Russell explica que “(...) también se requiere (la forma) en todos los casos en que entendemos un enunciado sin tener conocimiento del complejo cuya existencia aseguraría la verdad del enunciado” (Russell, 1913, p. 116). Agrega que en un complejo judicativo falso solo tenemos la “idea” de las entidades unidas en un complejo. En este caso no existiría un complejo correspondiente (b) con la forma en cuestión. Sin embargo, esto no es necesario, porque el complejo (a) que captamos es producido por nuestro propio pensamiento, por lo que la existencia de (a) es compatible con la inexistencia del complejo representado (Zalabardo, 2015, p. 32).

Russell establece que al igual que cuando juzgamos es necesario tener primeramente familiaridad con las entidades del juicio, también es preciso tener familiaridad con la forma

lógica. Dado que habíamos establecido que cuando juzgamos, los objetos que son constituyentes del juicio son aquellos con los que estamos familiarizados, entonces, tendríamos al sujeto  $S$ , la relación de juzgar  $J$  y como constituyentes del juicio tendríamos los objetos  $a, R, b$  en el caso de una relación dual, y sumado a esto,  $z$ , la forma de los complejos duales. El complejo total del juicio ocurrirá cuando el sujeto  $S$  tiene una relación  $J$  con los objetos en cuestión. La simbolización es la siguiente:

$$J(S, a, R, b, z)$$

Entonces, el juicio de que  $A$  es similar a  $B$  consistiría en un complejo tal que la relación de juicio conecta a  $S, A, B$ , similitud y la forma general de los complejos duales.

#### IV. Ventajas de la teoría del juicio como relación múltiple

Así, vemos como Russell resuelve las principales dificultades que surgían de la teoría del juicio como relación dual, a saber: el problema de los juicios falsos, la explicación cualitativa de la verdad y el abandono de las “falsedades objetivas”. La propuesta resolutoria se logra mediante el abandono de las proposiciones y la propuesta del juicio como relación múltiple, la cual presenta ventajas explicativas respecto de la teoría anterior al sortear las tres dificultades mencionadas. En primer lugar, la posibilidad de los juicios falsos ya no resulta problemática bajo esta lectura, dado que la verdad o falsedad de un juicio dependerá de si existe o no un complejo con los objetos relacionados en el mismo orden que aparecen en el juicio. Por ejemplo, si juzgo falsamente que  $A$  ama a  $B$ , ya no hay una relación entre mi mente y una sola entidad como ‘el amor de  $A$  por  $B$ ’, entidad que justamente no existe, sino que mi mente se relaciona con  $A$ , amar y  $B$ , entidades que existen sea el juicio verdadero o falso. Russell concluye:

Cuando el juicio se toma como una relación entre mí,  $A$ , el amor y  $B$ , el mero hecho de que se produzca el juicio *no implica una relación entre sus objetos*:  $A$ , el amor y  $B$ ; de este modo, la posibilidad de juicios falsos queda plenamente admitida (Russell, 1910, p. 221).

En cambio, si mi juicio de que  $A$  ama a  $B$  fuese verdadero, entonces habría una relación entre los objetos  $A$ , ama y  $B$ , y así habría una entidad adicional que es el hecho de que  $A$  ama a  $B$ .

Vemos que el juicio involucra en última instancia a los constituyentes del hecho que tendría que darse para que el juicio sea verdadero (Zalabardo, 2015, p. 19). En la teoría del juicio como relación dual los constituyentes del mundo se combinan en una unidad proposicional, y posteriormente esta unidad se combina con la mente que juzga. En la teoría del juicio como relación múltiple se abandona la proposición y la mente misma es la que combina los constituyentes del mundo sin introducir una unidad distinta del juicio mismo. La combinación de constituyentes del mundo ya no aparece como *relatum* de los juicios. En virtud de esto, ya no surge la necesidad de postular entidades tales como las falsedades objetivas correspondientes a las proposiciones, porque de entrada las proposiciones ya no son el objeto del juicio, sino que la mente se relaciona con varios objetos subproposicionales. Russell lo expresa así:

Estos objetos no son ficciones: son tan reales como los objetos del juicio verdadero. Por consiguiente, evitamos la necesidad de admitir falsedades objetivas o, de admitir que cuando juzgamos falsamente no tenemos nada ante el espíritu (Russell, 1910, p. 220).

Respecto a los hechos como objetos complejos nada ha cambiado:

Siempre que hay una relación que enlaza ciertos términos, hay un objeto complejo formado por la unión de estos términos; y, a la inversa, siempre que hay un objeto complejo, hay una relación que enlaza sus elementos (Russell, 1912, p. 81).

Zalabardo explica que la relación que otorga la unidad a los hechos es la relación *subordinada* involucrada en el juicio. Esta idea manifestaría el compromiso de Russell con una teoría de la verdad como correspondencia: “nos vemos precisados a mantener que la correspondencia con un hecho constituye la naturaleza de la verdad” (Russell, 1912, p. 78). Por tanto, la segunda ventaja es que esta teoría reemplaza la explicación cualitativa de la verdad por una explicación existencial<sup>16</sup>. Aquella postulaba a la verdad misma como una propiedad externa que se añade a la proposición, pero que en última instancia resultaba ‘inanalizable’, en cambio, desde la explicación existencial, la verdad aparece como correspondencia entre el juicio y un complejo correspondiente, lo cual reivindicaría la intuición de que la verdad y falsedad dependen de la existencia o no existencia de entidades.

---

<sup>16</sup> O una teoría de la verdad como correspondencia.

En síntesis, desde la teoría del juicio como relación múltiple ya no resulta imposible juzgar falsedades, y, además, esta teoría no se compromete con una explicación cualitativa de la verdad. Por lo que se ve claramente el camino argumentativo de Russell desde la teoría del juicio como relación dual a la teoría del juicio como relación múltiple.



## **CAPÍTULO SEGUNDO: LA CRÍTICA DE WITTGENSTEIN A LA TEORÍA DEL JUICIO COMO RELACIÓN MÚLTIPLE: LA LECTURA TRADICIONAL DEL SINSENTIDO**

El objetivo de este capítulo es examinar las distintas lecturas de la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio como relación múltiple de Bertrand Russell. En primer lugar, se examinará la lectura pionera de Griffin (1995) y Sommerville (1980), de la cual desprenderemos la idea fundamental de la lectura tradicional de la crítica: desde la teoría del juicio como relación múltiple se permite juzgar *sinsentidos*. Explicaremos esta lectura a través de las ideas de Zalabardo (2015) y Johnston (2008). Luego, analizaremos cómo, en respuesta a esta crítica, Russell introduce la forma lógica al complejo judicativo para especificar los lugares que deben ocupar los constituyentes para constituir juicios con sentido. Veremos entonces que Wittgenstein no acepta esta solución. Finalmente, examinaremos las lecturas alternativas de Pincock (2008) y Hanks (2007) para concluir que la crítica realizada por Wittgenstein es específicamente la crítica a la posibilidad del sinsentido. Y que esta crítica apunta a todas las versiones de la teoría de Russell a partir de la presunta solución de la forma lógica.

### **I. Historia y pasajes fundamentales de la crítica de Wittgenstein**

La relación entre Russell y Wittgenstein consistió en una relación académica importante para ambos autores, llena de fuertes influencias para los trabajos de ambos, y también fuertes críticas. Apenas luego de dos años de haberse conocido, Wittgenstein ofrece una crítica a la teoría del juicio de Russell, cuyo efecto fue devastador y provocó el abandono de todo su proyecto. Las discusiones entre Russell y Wittgenstein ocurren durante la escritura de *Theory of Knowledge*, que pueden rastrearse en algunos escritos y cartas. Russell escribió dicho manuscrito en la primavera de 1913. Wittgenstein lo leyó y tuvo una reunión con Russell en mayo de ese año, en la cual criticó fuertemente el escrito. Russell publicó los primeros seis capítulos en *The Monist* en 1914 y 1915 (Pears, 1989, p. 169), sin embargo, nunca publicó el resto del manuscrito. El 27 de mayo de 1913 Russell escribe a Ottoline Morell lo siguiente:

Estábamos cabreados por la discusión. Le mostré una parte crucial de lo que había estado escribiendo. Dijo que todo estaba mal, sin darse cuenta de las dificultades - que había probado mi punto de vista y sabía que no funcionaría. No pude entender su objeción - de hecho, era muy inarticulado - pero siento en mis huesos que debe tener razón y que ha visto algo que yo no he visto. Si pudiera verlo también, no me importaría, pero tal como está, es preocupante, y ha destruido bastante el placer de escribir - Sólo puedo continuar con lo que veo y, sin embargo, siento que probablemente todo esté mal y que Wittgenstein me considerará un sinvergüenza deshonesto por continuar con eso. Bueno, bueno - es la generación más joven que llama a la puerta - debo hacerle un lugar en la medida que pueda, o me convertiré en un espectro. Pero en ese momento estaba bastante enojado (Griffin, 1992, p. 651-652).

Es razonable concluir que Russell no publicó las últimas partes del manuscrito que Wittgenstein precisamente criticaba<sup>17</sup>. Podemos sostener que la “parte crucial” del trabajo de Russell que Wittgenstein había probado, y no funcionaba, se refería a las formas lógicas, dado que estas constituían una parte importante del trabajo de Russell. Sin embargo, la crítica no apunta solo a esta versión de la teoría de Russell. El 21 de mayo de 1913 Russell había escrito a Morell que Wittgenstein le había visitado el día anterior con una refutación a “la teoría del juicio que *solía sostener*” (Griffin, 1985, p. 227). Russell más tarde identifica esta versión:

He sido persuadido por el Sr. Wittgenstein de que esta teoría es *algo indebidamente simple*, pero la modificación que creo que requiere no afecta el argumento anterior (Russell, 1992, p. 154).

Griffin (1985) sostiene que la naturaleza de la crítica de Wittgenstein a la teoría que solía sostener es clarificada en una cita de Russell en *The philosophy of logical atomism*. Esta crítica apuntaría a que el verbo subordinado no puede estar al nivel de los objetos en el complejo de creencia:

La imposibilidad de poner el verbo subordinado al nivel de los constituyentes como un objeto en la creencia. Ese es un punto en el que creo que la teoría del juicio que expuse una vez hace

---

<sup>17</sup> Luego de la crítica del 27 de mayo de 1913, Russell continuó el manuscrito de *Theory of Knowledge* hasta el 6 de junio. El 19 de junio le escribe a Morell: “Todo lo que ha ido mal conmigo últimamente proviene del ataque de Wittgenstein a mi trabajo; acabo de darme cuenta de esto. Fue muy difícil ser honesto al respecto, ya que hace que una gran parte del libro que pretendía escribir sea imposible en los próximos años, probablemente” (Griffin, 1992, p. 654).

algunos años era *algo indebidamente simple*, porque entonces traté el verbo como si uno pudiera ponerlo como un objeto como las entidades, como si se pudiera poner “ama” al mismo nivel que Desdémona y Casio como entidades para la relación “creer” (Russell, 2010, p. 59).

Siguiendo a Griffin (1985) vemos que Russell utiliza casi la misma expresión “indebidamente simple” en ambos casos, lo cual sugiere que el problema del verbo subordinado como objeto correspondería a la crítica de Wittgenstein. Esta crítica se conoce como el *problema amplio* o del *sinsentido*. Básicamente, desde la explicación de Russell se establece que los constituyentes del juicio son objetos, y nada más. Es la relación de juicio la que enlaza a los objetos en el complejo judicativo, por lo que en el complejo no figura otra *relación relacionante* más. El hecho de que el verbo pierda su estatus lógico y pase a ser un mero objeto da paso a que podamos reemplazarlo por cualquier otro objeto. Así, por ejemplo, en el juicio de que Desdémona ama a Casio, podríamos reemplazar ama (un objeto) por mesa (un objeto) obteniendo el juicio de que Desdémona mesa a Casio. Justamente este es un sinsentido, y para Wittgenstein, la teoría del juicio como relación múltiple no garantizaría por tanto que no se puedan juzgar sinsentidos, y una teoría del juicio que permita juzgar sinsentidos resulta inadmisibles. Esta crítica ocurre en dos partes: La primera se dirige hacia los sinsentidos que se permitirían bajo la teoría de Russell, y la segunda se dirige a la presunta solución que ofrece Russell ante este problema. En conjunto, la crítica causa que Russell abandone la teoría del juicio como relación múltiple y, además, el proyecto del manuscrito *Theory of Knowledge*. A primera lectura, la teoría del juicio como relación múltiple carga con el siguiente desafío: Rescatar el estatus de las relaciones y predicados para impedir la formación de juicios sinsentido.

En junio de 1913 de ese mismo año Wittgenstein escribe lo siguiente:

Ahora puedo expresar exactamente mi objeción a su teoría del juicio: creo obvio que, de la proposición ‘A juzga (dice) que  $a$  se halla en la relación  $R$  con  $b$ ’, si se la analiza correctamente, se desprende directamente la proposición ‘ $aRb \vee \neg aRb$ ’, *sin el uso de ninguna otra premisa*. Esta condición no la cumple su teoría (Wittgenstein, 1979, p. 29, carta nro 12).

Tal como indica Zalabardo, la conexión de este pasaje con la idea de juzgar sinsentidos se puede establecer acudiendo a la idea de *Principia Mathematica* (2010) según la cual una

proposición  $p \vee \neg p$  es presentada como otra forma de decir que  $p$  es significativa (Whitehead y Russell, 1910, p. 180 en Zalabardo, 2015, p. 89). Recién en octubre de 1913 Wittgenstein ofrece un claro ejemplo del tipo de sinsentido al que se refiere en las críticas:

Toda teoría correcta del juicio debe hacerme imposible juzgar que esta mesa *portaplumea*<sup>18</sup> el libro. La teoría de Russell no satisface este requisito. (Wittgenstein, 1998, pág. 103)

Y, finalmente, en el *Tractatus* Wittgenstein sostiene:

§5.5422 La explicación correcta de la forma de la proposición, 'A hace el juicio p', debe mostrar que es imposible que un juicio sea un sinsentido. (La teoría de Russell no satisface este requisito) (Wittgenstein, 1922, p. 65).

La naturaleza de la crítica de Wittgenstein ha sido ampliamente discutida en las últimas décadas. Existen distintas interpretaciones sobre lo que Wittgenstein realmente quería decir. Defenderemos que, pese a las distintas estrategias utilizadas, se mantiene la crítica de que bajo la teoría del juicio como relación múltiple es posible juzgar sinsentidos. Es decir, que en estos pasajes se expresa una misma crítica.

Sostendremos que luego Wittgenstein critica la versión de 1913 precisamente porque esta versión no logra resolver el problema amplio. Es decir, la introducción de la forma lógica en el complejo judicativo tampoco impide juzgar sinsentidos. Examinaremos algunas interpretaciones de la crítica. En primer lugar, analizaremos la lectura de Griffin. En segundo lugar, detallaremos la explicación tradicional del sinsentido que se construye a través de tres pasos: el primero es que en la teoría del juicio como relación múltiple todas las entidades ocurren a la par lógicamente. Esto lleva al segundo paso: la posibilidad de sustituciones incorrectas. Esto nos lleva al tercer paso: la posibilidad de juzgar sinsentidos. Posterior a esto, analizaremos la interpretación alternativa que ofrecen Hanks y Pincock. Concluiremos que la crítica de Wittgenstein que expresan los pasajes sobre el sinsentido es que bajo la teoría del juicio como relación múltiple es posible juzgar *sinsentidos*, lo que es lógicamente inadmisibile.

---

<sup>18</sup> En inglés la traducción es '*this table penholders the book*' y hemos decidido traducir '*penholders*' por '*portaplumea*' para enfatizar que portaplumas ocurre como verbo.

## I.I La interpretación de Nicholas Griffin y las subcríticas

Stephen Sommers (1980) y Nicholas Griffin (1985, 1986) defendieron una influyente interpretación de la crítica de Wittgenstein. La idea básica es que Russell pretendía resolver el problema del sinsentido introduciendo restricciones sobre los constituyentes permitidos en el juicio. Esta restricción aseguraría que un juicio sea significativo, pues sus constituyentes deben ser del *tipo* correcto. De acuerdo con los autores, la crítica de Wittgenstein apuntaría a una supuesta circularidad al estipular restricciones de tipo de las entidades que pueden entrar al juicio, dado que en *Principia Mathematica* (1910) se establece que la teoría del juicio como relación múltiple es la encargada de estipular la teoría de tipos. Para explicar esta interpretación tomaremos lo expuesto por Griffin.

### I.I.1 Primer bloque de la crítica

Según el autor, la crítica de Wittgenstein se realiza en dos bloques. La primera parte figura en la crítica que Wittgenstein realiza en la carta de enero de 1913:

He cambiado mis puntos de vista sobre los complejos ‘atómicos’: Ahora creo que las Cualidades, Relaciones (como Amor), etc. ¡Son todas cópulas! Esto significa que analizo la proposición sujeto-predicado, digamos, ‘Sócrates es humano’ en ‘Sócrates’ y ‘Algo es humano’ (que me parece no es complejo). La razón de esto es muy fundamental: ¡Creo que no puede haber distintos tipos de cosas! En otras palabras, cualquier cosa que pueda ser simbolizada por un nombre propio simple debe ser de un tipo. Y además: Toda teoría de tipos debe ser hecha superflua por una teoría correcta del simbolismo: Por ejemplo, si analizo la proposición ‘Sócrates es mortal’ en Sócrates, mortalidad y  $(\exists x, y) \in I(x, y)$  necesito una teoría de tipos que me diga que ‘Mortalidad es Sócrates’ es un *sinsentido*, porque si trato ‘Mortalidad’ como nombre propio, como lo hice, no hay nada que me impida hacer las sustituciones del modo incorrecto (Wittgenstein, 1979, p. 25).

Para Griffin (1985), en este pasaje Wittgenstein critica que una propiedad pueda ser simbolizada por un nombre propio porque se romperían las distinciones de tipo establecidas en *Principia Mathematica* (p. 230). Justamente esto permitiría el *sinsentido*. Para el autor, las distinciones de tipo se rompen porque al tratar a ‘Sócrates’ y a ‘Mortalidad’ como nombres, hacemos a ambos argumentos de la función ‘x es nombrable’ y todos los

argumentos de una sola función deben ser del mismo tipo (Griffin, 1985, p. 230). El punto de Wittgenstein reside en que bajo el análisis de Russell se anulan las distinciones de tipo porque todos los elementos del juicio, a excepción de la relación de juzgar, se consideran objetos del mismo tipo lógico. Contrario a la interpretación de Griffin, considero que esto para Russell no es un problema. Queda claro que Mortalidad puede figurar como una propiedad o como un objeto dependiendo del rol que ocupe en el juicio. Mortalidad puede simbolizarse por un nombre propio y eso no parece problemático. Considero que el problema es el siguiente: dado que Sócrates y Mortalidad pertenecen a una misma categoría lógica en el juicio de que Sócrates es mortal, nada impide intercambiar sus lugares y obtener el juicio de que Mortalidad es Sócrates. En este último caso Sócrates es simbolizado como si fuese una propiedad. Sin embargo, Sócrates es un objeto que no puede figurar en el lugar de una propiedad. Pero bajo la teoría del juicio como relación múltiple todos los constituyentes ocurren a la par, por lo que nada impide simbolizar un objeto o particular como si fuese una *propiedad*. Esta es la crítica del sinsentido o el problema robusto para la teoría de Russell.

### **I.I.2 Segundo bloque de la crítica**

Pese a que este problema suele reconocerse como el problema primordial discutido entre Wittgenstein y Russell, Griffin piensa que la crítica fatal de Wittgenstein en realidad ocurre en un segundo momento. Esta crítica figura en la carta a Russell en junio de 1913, que mencionamos anteriormente, en la cual expresa la objeción “exactamente”, la cual apunta a que ‘ $aRb$  o  $\neg aRb$ ’ debe seguirse del juicio de que  $aRb$  sin agregar otras premisas, y esto no sería posible en la teoría de Russell. La razón que ofrece Griffin es que para que  $aRb$  o  $\neg aRb$  se siga del juicio de que  $aRb$  o, en otras palabras, que  $aRb$  sea significativo, es necesario estipular previamente que  $a$  y  $b$  son individuos y que  $R$  es una relación. Griffin establece esta crítica a la luz del bloque anterior. El autor considera que sin estipular qué tipos de entidades son  $a$ ,  $R$  y  $b$ , no podemos asegurar que  $aRb$  sea significativo. Esto porque necesitamos la estructura de objetos y relaciones para un juicio significativo y a su vez excluir entidades del tipo incorrecto. Ahora bien, agregar estas definiciones requeriría un juicio de segundo orden acerca de los tipos, por lo que  $aRb$  o  $\neg aRb$  no se seguiría directamente del juicio de que  $aRb$ . Esta crítica a Griffin le parece tanto fatal como definitiva, y no ve forma en la que Russell

podría evitarla. La única alternativa es que las distinciones de tipo no ocurran como *otra premisa* sino al nivel de la familiaridad:

Si la teoría de tipos pudiera incorporarse al nivel de la familiaridad, entonces la teoría de relaciones múltiples podría utilizar distinciones de tipos y bloquear juicios sinsentido (Griffin, 1985, p. 243).

Sin embargo, Griffin y Somerville sostienen que no podemos estar *familiarizados* con las diferencias de tipo:

Que *a* sea de tipo lógico diferente a *b* es algo que sólo podría descubrirse como resultado de un juicio (no de una simple inspección) (Griffin, 1985, p. 243).

Por tanto, Russell no podría evitar la crítica de Wittgenstein apelando a las diferencias de tipo de las entidades que ocurren en el juicio sin que estos otros juicios figuren como premisas adicionales. Además, Griffin y Somerville sostienen que Russell ni siquiera podía añadir estas premisas sin hacer que la explicación fuese *circular*<sup>19</sup>. Hanks resume el punto:

se supone que la circularidad es que los hechos sobre lo que es juzgable determinan la jerarquía de tipos, pero la jerarquía de tipos determina lo que es juzgable (Hanks, 2007, p. 131).

En síntesis, vimos que la crítica apunta a que los juicios de sinsentidos se producen porque ciertas posiciones están ocupadas por entidades del tipo lógico incorrecto. Para que esto no ocurra, Russell necesita introducir restricciones de los tipos lógicos de las entidades que pueden ocupar cada lugar en el juicio. Sin embargo, estas restricciones generan un círculo vicioso debido al papel que juega la teoría del juicio en la teoría de tipos. Podemos dividir la crítica de Wittgenstein según Griffin en los siguientes dos bloques:

- (a) Los sinsentidos son aquellos juicios en los que las posiciones de los objetos y verbo subordinado son ocupadas por entidades del tipo lógico incorrecto.
- (b) La única forma de excluir estos sinsentidos es incorporando restricciones de tipo. Sin embargo, esto es incongruente con la propia teoría de tipos.

---

<sup>19</sup> Los detalles de la circularidad implican cuestiones complicadas sobre la relación entre la teoría de relaciones múltiples y las jerarquías de tipos y órdenes en la teoría de tipos ramificados que no desarrollaremos en esta ocasión.

Para Griffin y Sommerville (b), causó que Russell abandonara la teoría del juicio como relación múltiple convirtiéndose en una víctima más de la teoría de tipos (Griffin, 1985, p. 244). Esta lectura no resulta congruente con las discusiones que podemos rastrear en las cartas y extractos entre Russell y Wittgenstein. Tal como indica M. Potter, la explicación de Griffin depende de características detalladas de la teoría de tipos de Russell. Es justamente esto lo que hace poco probable que la interpretación sea correcta. Ni Wittgenstein ni Russell mencionan las restricciones de tipo ni referencia a los aspectos formales de *Principia Mathematica*, por lo que es probable que la objeción de Wittgenstein tenga una connotación más filosófica que técnica (Potter, 2009, p. 129). Además, incluso si así fuese, no existe evidencia que vincule a Russell o Wittgenstein con este argumento (Zalabardo, 2015, p. 22-23, Hanks, 2007, p. 130). En base a esta falta de evidencia podemos descartar la lectura (b). Nos resta examinar la alternativa (a) que resultó ser una idea influyente en la comprensión tradicional del *sinsentido*, incorporando algunas diferencias respecto de la lectura de ofrecida por Griffin.

## II. La lectura tradicional de la crítica del *sinsentido*

En *The Principles of Mathematics* (1903) Russell otorga el rol de unificar la proposición al verbo o relación relacionante, es decir, una relación que realmente relaciona a los constituyentes. Sabemos que esta teoría es abandonada. Sin embargo, en la teoría del juicio como relación múltiple se mantiene la idea de que una relación es la encargada de unificar el complejo. En el caso del complejo judicativo, la relación de juzgar es la encargada de unificar y otorgar dirección a los constituyentes. Dentro de los objetos que juzgamos, el *verbo subordinado* ya no relacionará a los constituyentes. Russell explica que en esta teoría el verbo figura como un objeto más. Es decir, que el verbo<sup>20</sup> cumplirá el mismo rol neutral que los demás constituyentes. Es justamente esto lo que Russell considera como una de las fallas decisivas de su teoría antes de 1913. En *The Philosophy of Logical Atomism*<sup>21</sup> (2010), Russell

---

<sup>20</sup> El verbo subordinado es el verbo o relación que sería responsable de la unidad del hecho que tendría que darse para que la creencia sea verdadera. Es decir que si *S* cree que Desdémona ama a Casio, el hecho correspondiente a la creencia, si esta fuese verdadera, es el hecho de que Desdémona *ama* a Casio, en el cual *ama* relaciona realmente a Desdémona y Casio.

<sup>21</sup> Publicado en 1985.

considera algunas dificultades que había enfrentado la teoría del juicio y menciona lo siguiente:

El punto está relacionado con que haya dos verbos en el juicio y con el hecho de que ambos verbos *tienen que ocurrir como verbos*, porque si una cosa es un verbo, no puede ocurrir sino como verbo. Supongamos que tomo 'A cree que B ama a C', 'Otelo cree que Desdémona ama a Casio'. Ahí tienes una creencia falsa. Tienes este extraño estado de cosas de que el verbo 'ama' aparece en esa proposición y parece ocurrir como relacionando a Desdémona con Casio cuando de hecho no es así, pero sin embargo ocurre como un verbo, ocurre del modo en el que un verbo debe. Quiero decir que cuando A cree que B ama a C, tiene que haber un verbo en el lugar donde ocurre 'ama'. *No se puede poner un sustantivo en su lugar*. Por lo tanto, está claro que el verbo subordinado (es decir, el verbo distinto de creer) funciona como un verbo y parece estar relacionando dos objetos, pero de hecho no lo hace cuando un juicio resulta ser falso (Russell, 2010, p. 57-58).

Russell resume el problema así:

Entonces traté el verbo como si uno pudiera ponerlo simplemente como un objeto (...) como si uno pudiera poner "ama" al mismo nivel que Desdémona y Casio (Russell, 2010, p. 59).

Podemos considerar estos pasajes como fuentes de información para comprender la naturaleza de la crítica del sinsentido. En base a esto mantendremos la primera parte de la interpretación de la crítica de Wittgenstein expuesta por Griffin:

(a) Los sinsentidos son aquellos juicios en los que las posiciones de los objetos y verbo subordinado son ocupadas por entidades del tipo lógico incorrecto.

Ahora bien, ¿a qué nos referimos con entidades del *tipo lógico incorrecto*?

## **II.I Objetos del género lógico incorrecto**

La teoría del juicio como relación múltiple se sitúa dentro de la teoría general de los complejos. Básicamente, un complejo es todo aquello que tenga constituyentes (Russell, 1985, p. 79 en Johnston, 2012, p. 16). Estos constituyentes figuran en el complejo que ellos constituyen. Russell habla del modo en que figuran los constituyentes, dado que un constituyente no solo ocurre en un complejo, sino que ocurre de un *modo particular*. Johnston (2012) sostiene que Russell tipifica sus entidades en referencia a tales modos. Consideremos

lo expuesto en la primera parte del primer capítulo. Tenemos entidades que son relaciones y otras entidades que solo pueden entrar en el complejo como sujeto de un predicado o como una de las entidades de la relación. Johnston sostiene que el tipo lógico (*logical type*) de una entidad restringe las formas en las que puede y no puede aparecer dentro de los complejos (Johnston, 2012, p. 16). Por ejemplo, Aristóteles corresponde a un particular que no puede ocurrir como verbo que relacione a Sócrates y Platón, dado que esto atentaría contra la naturaleza misma de Aristóteles como objeto o particular.

Ahora bien, hablar de tipos (*types*) genera confusiones en la discusión, por lo que es necesario introducir la distinción entre tipos (*types*) y géneros (*kinds*) que establece Pincock (2008). La teoría de tipos en *Principia Mathematica* (2010) establece distinciones de tipo entre funciones proposicionales. Mientras que los géneros (*kinds*) son los particulares y universales (u objetos, propiedades y relaciones). Esta diferencia puede visualizarse mediante el siguiente ejemplo: la proposición ‘Sócrates es sabio’ no tiene como un constituyente la función proposicional ‘ $x$  es sabio’, sino el universal ‘sabiduría’. En *Principia* los objetos, propiedades y relaciones corresponden a una misma categoría: las entidades, las cuales se caracterizan por corresponder al estatus ontológico de ser. Y todas estas entidades pueden ser el sujeto lógico de alguna proposición. Por tanto, todas las entidades russellianas caen bajo una sola categoría metafísica. Hasta ahora la discusión planteada sugería que el problema de las entidades que entran en el complejo judicativo involucra en algún sentido la teoría de tipos (Griffin, 1985, Sommerville, 1980, Johnston, 2012). Vimos que esto no es así, por lo que es preferible reformular el problema del sinsentido del siguiente modo, para evitar confusiones:

(a\*) Los sinsentidos son aquellos juicios en los que las posiciones de los objetos y verbo subordinado son ocupadas por entidades del género (*kind*) lógico incorrecto.

Por tanto, lo que se requeriría para evitar la ocurrencia de sinsentidos es distinguir los distintos géneros de entidades que pueden entrar al complejo judicativo. La solución requerida puede expresarse así:

(S) Para evitar sustituciones indebidas que permiten el sinsentido debemos garantizar que los objetos, propiedades y relaciones son entidades de distintos géneros.

## II.II *Sinsentido a través de la sustitución incorrecta*

Ahora bien, ¿cómo, en base a (S), se resolvería el problema del sinsentido? Podemos comprender el problema claramente a través del *argumento de la sustitución* formulado por Johnston:

Si hay un complejo *A* lógicamente posible en el cual la entidad *e1* aparece en un modo *m* (por ejemplo, como relación dual) y un complejo *B* lógicamente posible en el cual una segunda entidad *e2* aparece en el mismo modo *m*, entonces hay un complejo lógicamente posible *A'* que resulta de substituir *e2* por *e1* en cualquier posición que aparezca en *A* en el modo *m* (Johnston, 2012, p. 19).

De acuerdo con la teoría del juicio como relación múltiple, el juicio de Otelo de que Desdémona ama a Casio es un complejo en el que uno de sus constituyentes es el amor. En este caso el amor no relaciona a los demás constituyentes, por lo que figura como un objeto más. Es decir, aparece bajo el género de *objeto*. Dado el *argumento de la sustitución*, es posible sustituir el amor por cualquier otra entidad equivalente, incluyendo el particular Yago. Esto porque ambas entidades corresponderían al mismo género. Asimismo, podríamos sustituir 'sostiene' en el juicio de que la mesa sostiene el libro por 'portaplumas' obteniendo el juicio de que la mesa *portaplumea* el libro. Consideremos otro ejemplo: el juicio de que Platón es mortal es un complejo cuyos constituyentes son Platón y la mortalidad. Dado que ambos son meros objetos, podríamos sustituirlos por cualquier otra entidad. Por ejemplo, podríamos sustituir mortalidad por Sócrates obteniendo el juicio de que Platón es Sócrates, en el cual Sócrates figura como predicado (dado que el juicio inicial era un juicio predicativo y no un juicio de identidad). Para el autor, el problema que surge para Russell es explicar que el juicio de que Platón es mortal difiere del juicio de que Platón es Sócrates tal que el primero representa a Platón y la mortalidad como combinados en sujeto y predicado y el segundo no representa a Platón y a Sócrates como combinados en sujeto y predicado (Johnston, 2012, p. 33). Sería este precisamente el punto de Wittgenstein en la carta de 1913 en donde 'Mortalidad es Sócrates' es un ejemplo de sinsentido.

En la carta mencionada Wittgenstein compara dos análisis de hechos de la forma sujeto-predicado. En el primer análisis la cópula combina el sujeto y el predicado como objetos en un complejo unitario. En el segundo análisis el predicado cumple el rol de

combinación y tiene al sujeto como único objeto. Como vemos, Wittgenstein propone distinguir entre dos géneros: los objetos (o nombres) y las propiedades, relaciones, etc. Estas últimas son formas (cópulas), y dado que son de distinto género que los objetos, no pueden ser reemplazadas por los objetos. Es así como (S) bloquearía la posibilidad del sinsentido russelliano: Sócrates no puede ocupar la posición de predicado porque no es el género de cosa que puede cumplir el rol asignado a los predicados (Zalabardo, 2015, p. 16)<sup>22</sup>. La crítica, en definitiva, es que para Russell no hay distinción entre géneros de cosas en el complejo judicativo, por lo que podemos reemplazar objetos y propiedades obteniendo juicios o proposiciones tales como ‘La mesa portaplumea el libro’ o ‘Mortalidad es Sócrates’. En el primer caso un objeto figura como verbo y en el segundo caso un objeto figura como predicado.

El recorrido hasta ahora es que bajo la teoría del juicio como relación múltiple (i) todas las entidades pertenecen al mismo género, por tanto (ii) podemos reemplazarlas por cualquier entidad dentro del juicio. Pero (iii) esto da lugar a sustituciones incorrectas en la que sujetos figuran como predicados y sujetos figuran como verbos, obteniendo así *sinsentidos*. Es necesario, por tanto, garantizar frente a (i) que los objetos, propiedades y relaciones sean de distintos géneros. Esto es lo que postula Wittgenstein en la carta de 1913 al distinguir los objetos/nombres de los predicados.

### III. La forma lógica como posible solución a la crítica

En el capítulo anterior vimos que la teoría del juicio como relación múltiple integra un constituyente más en la versión de 1913, a saber, la forma lógica. En *Theory of Knowledge*

---

<sup>22</sup> Pese a que Zalabardo sostiene que Sócrates no puede ocupar la posición de predicado porque no puede cumplir el rol predicativo, sostiene más adelante que “los juicios de sinsentidos de los que Wittgenstein acusa a la teoría de Russell de permitir son específicamente juicios de un solo verbo: los complejos que resultarían si el verbo subordinado en un juicio hecho de buena fe fuera reemplazado por algo que no sea un verbo” (Zalabardo, 2015, p. 18). Este no parece ser el caso si consideramos el mismo ejemplo planteado en el que ‘Mortalidad es Sócrates’ es un sinsentido precisamente porque Sócrates figura como predicado, el cual podemos obtener por sustitución de ‘Mortalidad es inevitable’. En este tipo de casos el sinsentido no lo obtuvimos por reemplazar el verbo subordinado (*ser*) por algo que no sea un verbo, sino por reemplazar un predicado por un objeto.

(1913) Russell explica una actitud fundamental del sujeto, a saber, la familiaridad. Para juzgar que tales o cuales objetos son de tal o cual manera, el sujeto debe estar primeramente familiarizado con dichos objetos. Esta familiaridad es una relación dual entre el sujeto y un solo objeto. La versión de 1910 muestra que la única familiaridad necesaria es aquella con los objetos del complejo. Es decir, que para juzgar que  $aRb$ , es necesario estar familiarizados con  $a$ ,  $R$  y  $b$ . Sin embargo, esto deja dos cosas sin explicar. La primera es cómo combinar los objetos del complejo en una unidad, y lo segundo es cómo saber que  $aRb$  es una posibilidad de combinación. A raíz de las críticas de Wittgenstein sobre el sinsentido, Russell incorpora un nuevo tipo de familiaridad: la familiaridad con las formas lógicas (Pears, 1989, p. 171). Russell lo expresa así:

Más simplemente, para entender 'A y B son similares', debemos saber qué se supone que se debe hacer con la similitud de A y B, es decir, qué significa que dos entidades tengan una relación; debemos entender la forma del complejo que debe existir si la proposición es verdadera (Russell, 1913, p. 116).

Entonces, en el juicio de que Desdémona ama a Casio, debemos tener familiaridad con los constituyentes Desdémona, amar, Casio y, además, la forma lógica de los complejos duales:  $xRy$ . La simbolización de esta estructura del juicio sería:

$J(S, D, ama, C, xRy)$

Donde  $S$  está por el sujeto del juicio. Esta solución apunta que podremos combinar tres constituyentes en el pensamiento de manera que tenga sentido (por tanto, bloquear el *sinsentido*) si es que estamos familiarizados con la forma general de una relación diádica, por ejemplo,  $xRy$ <sup>23</sup>. La forma lógica según vimos en el capítulo anterior es el resultado de un proceso de generalización que ha sido llevado al máximo grado. Tomando como ejemplo la proposición 'Sócrates precede a Platón', su forma es la de un complejo dual que podríamos simbolizar como  $xRy$ : alcanzar la forma  $xRy$  es alcanzar la máxima generalización de la proposición. Russell nos dice:

---

<sup>23</sup> Pears agrega que utilizamos letras distintas porque la diferencia entre una relación y sus objetos es una diferencia lógica (Pears, 1989, p. 175).

Supongamos que estamos familiarizados con Sócrates y con Platón y con la relación 'precede', pero no con el complejo 'Sócrates precede a Platón'. Supongamos ahora que alguien nos dice que Sócrates precede a Platón. ¿Cómo sabemos lo que quiere decir? Está claro que su afirmación no nos da a conocer el complejo 'Sócrates precede a Platón'. Lo que entendemos es que Sócrates y Platón y 'precede' están unidos en un complejo de la forma ' $xRy$ ', donde Sócrates tiene el lugar  $x$  y Platón el lugar  $y$ . Es difícil ver cómo podríamos entender cómo Sócrates y Platón y 'precede' deben combinarse a menos que tengamos conocimiento de la forma del complejo (Russell, 1913, citado en Pears, 1989, p. 175).

Retomando el ejemplo del juicio de que Desdémona ama a Casio, la forma  $xRy$  debería especificar que Desdémona ocurre como particular, *ama* ocurre como verbo y Casio ocurre como particular, obteniendo así el juicio de que Desdémona ama a Casio. Esta correspondería a la forma correcta de combinación que tendría el hecho de que Desdémona ama a Casio si el juicio fuese verdadero. Pues, si pudiéramos combinar esas entidades de manera que obtengamos el juicio de que Desdémona Casio a ama, este juicio correspondería a un *sinsentido*, y esto es justamente lo que excluiría la presencia de la forma lógica en el juicio. Veámoslo de otro modo. La solución requerida por Wittgenstein (*S*) no puede ser aceptada como tal por Russell, dado que si ama ocurriera como una relación, entonces *relacionaría* a los constituyentes. Y es justamente esta consecuencia la que se pretendía evitar a través de la teoría del juicio como relación múltiple. En otras palabras, Russell debe mantener la idea de que en el complejo judicativo los constituyentes ocurren a la par, pero también quiere evitar:

(a\*) Los sinsentidos son aquellos juicios en los que las posiciones de los objetos y relaciones sean ocupadas por entidades del *género (kind)* lógico incorrecto.

Por lo que decide introducir la forma lógica especificando así una *solución alternativa* a la exigida por Wittgenstein:

(*S*) Para evitar sustituciones indebidas que permiten el sinsentido debemos garantizar que las posiciones de los objetos, propiedades y relaciones sean ocupadas por entidades del *género (kind)* lógico correcto.

Esto se lograría a través de la forma lógica en el complejo judicativo, la cual garantizaría que en un complejo judicativo tengamos combinaciones correctas entre objetos y propiedades, u objetos y verbos, pese a que *todas* esas entidades ocurren como objetos, es decir, como

entidades del mismo nivel. Esto no es explícito en el trabajo de Russell, pero parece ser una coincidente solución al problema del sinsentido que había planteado Wittgenstein en esa misma época. Griffin comenta que no hay mención de las formas lógicas en *Theory of Knowledge* (1913) sino hasta después de la crítica del 20 de mayo. Esto podría sugerir que la forma lógica fue añadida a la teoría del juicio en respuesta a la crítica de Wittgenstein<sup>24</sup>:

No sería sorprendente que Russell hubiera pensado que la inclusión de la forma lógica protegería su teoría contra la objeción de que trataba tanto los objetos como la relación del complejo como en el mismo nivel. Pues la forma lógica en la teoría de 1913 es responsable de marcar los diferentes roles que los dos tipos de constituyentes juegan en el complejo. Es posible que Russell incluyera la forma lógica precisamente para evitar tales objeciones de Wittgenstein (Griffin, 1985, p. 229).

Además, Russell explica cómo la forma lógica regularía de modo que no pueda haber sustituciones incorrectas:

Otra forma de expresar lo mismo es decir que dos complejos tienen la misma forma si uno se convierte en el otro cuando los constituyentes del otro se sustituyen sucesivamente por los constituyentes del primero. Podría pensarse que esto constituye una definición de "tener la misma forma", pero de hecho no es así; porque es necesario que la entidad sustituida esté en la misma posición en el nuevo complejo que la antigua entidad ocupaba en el antiguo complejo, y la igualdad de posición así involucrada no puede explicarse sin la noción de forma (Russell, 1913, p. 113).

Por ejemplo, tenemos estos dos complejos judicativos:

(1a)  $J(D, a, C)$

(2a)  $J(J, a, F)$

Si deseáramos sustituir todos los constituyentes de (1a) por los constituyentes de (2a), nada impediría sustituir  $D$ , que es un objeto, por  $a$ , que es una relación, en (2a). Entonces, la única forma de garantizar que los constituyentes se sustituyan respetando la posición sería a través de la forma lógica. Sumando la forma lógica ahora tenemos los complejos:

---

<sup>24</sup> Las formas lógicas habían sido introducidas en *What is Logic* (1909–1913) manuscrito que había sido escrito el año anterior a *Theory of Knowledge* (1913) pero no se publicó hasta el siguiente año. Sin embargo, no se habían introducido al análisis del juicio hasta 1913.

(1b)  $J(D, a, C, xRy)$

(2b)  $J(E, a, F, xRy)$ .

En el primero,  $D$  ocupa la posición de  $x$ ,  $a$  ocupa la posición de  $R$  y  $C$  corresponde a la posición de  $y$  tal que obtenemos el juicio de que Desdémona ama a Casio. En el segundo complejo,  $E$  ocupa la posición de  $x$ ,  $a$  ocupa la posición de  $R$  y  $F$  ocupa la posición de  $y$  tal que obtenemos el juicio de que Elena ama a Felipe. Una vez establecida la forma lógica y los lugares que ocupan las entidades del juicio, en (2b) solo podemos reemplazar a Desdémona por la entidad que ocupa el lugar de  $x$ , en este caso, Elena. La sustitución, tal como indica Russell, solo puede explicarse (y regularse) a través de la noción de forma.

Es así como la forma lógica intenta resolver el problema del sinsentido: estableciendo o especificando los lugares que cada entidad del juicio debe ocupar. Así logramos prevenir sustituciones incorrectas, y, por tanto, prevenimos los juicios de *sinsentidos*. Bien, pero realmente, ¿hemos solucionado el problema amplio de la teoría del juicio como relación múltiple? Tal como podemos prever, esta solución es fuertemente atacada por Wittgenstein en más de un aspecto. No centraremos en las siguientes dos críticas de Wittgenstein: el problema de la forma lógica como entidad *simple* y el problema de la dependencia de la verdad de la proposición.

### **III.I El problema de la forma lógica como entidad *simple***

Tenemos evidencia de que Wittgenstein criticó fuertemente la teoría de Russell mientras este escribía el manuscrito de *Theory of Knowledge* durante 1913. El 26 de mayo Wittgenstein se reúne con Russell y critica parte de lo que Russell estaba trabajando, le indica que estaba “todo mal, sin darse cuenta de las dificultades, que había probado mi punto de vista y sabía que no funcionaría”. Sin embargo, el 3 de mayo Russell se convenció de que podría eludir los problemas de Wittgenstein (Pincock, 2008, p. 129). El 1 de junio Russell escribió a Ottoline Morell: “Solo he superado superficialmente y por un acto de voluntad el ataque de Wittgenstein: ha convertido el trabajo en una tarea en lugar de una alegría” (citado en Pincock, 2008, p. 129). Unas semanas más tarde Russell admitió a Morell que las objeciones de Wittgenstein eran decisivas y que la parte del libro que pretendía escribir se había convertido en un imposible. Estas críticas ocurren en las distintas cartas que escribía

Wittgenstein y algunas reuniones. Retomemos la carta de enero de 1913 en la que Wittgenstein dice:

Toda teoría de tipos debe ser hecha superflua por una teoría correcta del simbolismo: por ejemplo, si analizo la proposición ‘Sócrates es mortal’ en Sócrates, mortalidad y  $(\exists x, y) \in_1(x, y)$ , necesito una teoría de tipos que me diga que ‘Mortalidad es Sócrates’ es un sinsentido, porque si trato ‘Mortalidad’ como nombre propio, como lo hice, no hay nada que me impida hacer las sustituciones del modo incorrecto. Pero si lo analizo (como hago ahora) en Sócrates y  $(\exists x)x$  es mortal, o generalmente en  $x$  y  $(\exists x)\phi x$ , se vuelve imposible sustituir de forma incorrecta porque ambos símbolos son de diferente clase ellos mismos.

\*Proposiciones que antes escribía  $\in_2(a, R, b)$  ahora las escribo  $R(a, b)$  y las analizo en  $a, b$  y  $(\exists x, y)R(x, y)$ , que no es complejo (Wittgenstein, 1979, p. 25)<sup>25</sup>.

Tal como leemos, las objeciones de Wittgenstein parecen dirigidas a ideas que él mismo consideró sostener (Zalabardo, 2015, p. 38). En la versión que Wittgenstein “solía sostener” vemos que la proposición ‘Sócrates es mortal’ es analizada en Sócrates, mortalidad y  $(\exists x, y) \in_1(x, y)$ . Por analogía, nos indica Zalabardo, la proposición “A y B son similares” es analizada en A, B, similitud y  $(\exists x, y, z) \in_2(x, y, z)$ . Esta forma lógica nos dice que existe  $x, y, z$  tal que  $x, y, z$  están unidos por la cópula  $\in_2$ . Por ende, tanto A y B y la *similitud* estarían relacionados por  $\in_2$ . Vemos que la forma lógica figura en la proposición de manera similar a la forma lógica existencialmente cuantificada de Russell<sup>26</sup>. En ambos casos la proposición ‘Sócrates es mortal’ es analizada en Sócrates, mortalidad y el hecho en el que la proposición es existencialmente generalizada. Zalabardo considera que esto mismo podría aplicarse a la forma lógica de Russell. Ahora esta visión se somete a la crítica de Wittgenstein según la cual las generalizaciones existenciales son *complejas*, como podemos ver en *Notes on Logic*:

Es fácil suponer que sólo los símbolos que contienen nombres de objetos son complejos y que, en consecuencia, ‘ $(\exists x, \phi).\phi x$ ’ o ‘ $(\exists x, y).xRy$ ’ deben ser simples. Es natural entonces llamar al primero de ellos el nombre de una forma, el segundo el nombre de una relación. Pero en ese caso, ¿cuál es el significado de (p. ej.) ‘ $\sim(\exists x, y).xRy$ ’? ¿Podemos poner “no” antes

<sup>25</sup> Traducción de Macías Bustos (2009).

<sup>26</sup> Zalabardo comenta que hay una diferencia entre los autores. Mientras que Wittgenstein utiliza  $(\exists x, y) \in_1(x, y)$  y  $(\exists x, y, z) \in_2(x, y, z)$ , Russell utiliza  $(\exists x, \phi)\phi(y)$  y  $(\exists x, y, \rho)x\rho y$ . Si bien son diferentes, hay similitudes sustanciales entre la formalización de Russell y la que Wittgenstein solía mantener (Zalabardo, 2015, p. 39).

de un nombre? La razón por la que ‘~Sócrates’ no significa nada es que ‘~x’ no expresa una propiedad de x (Wittgenstein, 1984, p. 97).

Esta crítica hace alusión a la versión de Russell sobre las formas lógicas en *Theory of Knowledge*: La idea de Russell era:

Si existe tal cosa como el conocimiento de las formas, como hay buenas razones para creer que existe, entonces una forma debe ser un objeto genuino (...). Los "hechos" tan absolutamente generales como "algo está relacionado de alguna manera con algo" no tienen constituyentes, no son analizables y, en consecuencia, deben llamarse *simples* (Russell, 1913, p. 129).

Tal como indica Pears (1977), esta simplicidad se sigue de que las constantes lógicas (y, añadiríamos, también las variables) que ocurren en las proposiciones lógicas tienen cierta relación con la forma pura y en realidad no serían, a diferencia de los nombres, constituyentes de las proposiciones (p. 181). Pero vemos que para Wittgenstein la idea de que las formas lógicas son simples, tal como sostiene Russell, resultaba *insostenible*. Eso significaría que las formas mismas son *nombres*, o pueden ser nombradas. Pero resulta que la negación de un nombre no tiene sentido, mientras que pensar en la negación de ‘ $(\exists x, \phi). \phi x$ ’ resulta completamente adecuado<sup>27</sup>, de manera que las generalizaciones existenciales y, por tanto, las formas lógicas no son simples. Wittgenstein agrega:

También podríamos decir que nuestra dificultad parte de que la proposición completamente generalizada no parece ser compleja. No parece, como todas las demás proposiciones, consistir en partes componentes que simbolizan arbitrariamente y que están unidas en una forma lógica. Parece no TENER una forma, sino que en sí misma es una forma completa en sí misma (Wittgenstein, 1984, p. 18 citado en Zalabardo, 2015, p. 40).

Esta última parte hace clara referencia a la versión defendida por Russell en *Theory of Knowledge* (2013). Las proposiciones o juicios de Russell consisten en constituyentes simbolizados arbitrariamente por nombres, y así la forma lógica ocurre como un constituyente más, dado que no parece ser una proposición con sus propias partes constituyentes, esto es, con sus propios nombres. Las generalizaciones existenciales ni

---

<sup>27</sup> Russell se había anticipado a este problema: “¿Por qué, si las formas puras son simples, es tan obviamente inapropiado darles nombres propios simples, como Juan y Pedro?” (Russell, 1913, p. 130). Sin embargo, no lo examina en detalle.

siquiera tendrían una forma como constituyente, puesto que serían en sí mismas una forma lógica. Sin embargo, para Wittgenstein las proposiciones son siempre complejas, incluso si no contienen nombres (Wittgenstein, 1984, p. 99). Esta idea se mantiene en el *Tractatus*:

§5.5261 Una proposición completamente generalizada es, como toda otra proposición, compuesta. (Esto se muestra en el hecho de que en  $(\exists x, \phi). \phi x$  debemos mencionar  $\phi$  y  $x$  separadamente. Ambos están, independientemente, en una relación significativa con el mundo, tal como ocurre en la proposición no generalizada). Característica del símbolo compuesto: tiene algo en común con otros símbolos.

En síntesis, el problema con Russell es que las formas lógicas serían *simples* y así ocurren como un constituyente más en el complejo judicativo. Esta idea resulta poco sostenible para Wittgenstein, dado que si la forma lógica fuese un simple, ocurriría como un nombre, pero no tiene sentido negar un nombre. Lo que sí tiene sentido es negar algo como  $(\exists x, \phi). \phi x$ , lo cual muestra que estas proposiciones generales son proposiciones como cualquier otra y, por tanto, son complejas.

### III.II El problema de la dependencia de la verdad de la proposición

El segundo problema con las formas lógicas, o proposiciones generales de Russell es que su verdad y falsedad resulta ininteligible (Pears, 1989, p. 178). Wittgenstein sostiene que esto es inaceptable en base al siguiente argumento:

Ahora, sin embargo, parece que exactamente los mismos argumentos que presenté para demostrar que  $(\exists x, \phi). \phi x$  no podría ser falso serían un argumento que mostraría que  $\sim(\exists x, \phi). \phi x$  no puede ser falso; y aquí aparece un error fundamental. Porque es del todo imposible ver por qué se supone que sólo la primera proposición y no la segunda es una tautología. Pero no olvides que la contradicción  $p. \sim p$  etc. etc. no puede ser verdadera y, sin embargo, es en sí misma una estructura lógica (Wittgenstein, 1984, p. 13).

Wittgenstein sostiene que una proposición general existencial, al igual que cualquier otra proposición, representa cosas en el mundo siendo de determinada manera. Lo que dice una proposición como  $(\exists x, \phi). \phi x$  es que existe un predicado (o propiedad) y un individuo tal que el individuo instancia el predicado. Si es que este es el caso en el mundo es una cuestión contingente. En este sentido, la posibilidad de representar un objeto instanciando a un

predicado no puede depender de cómo están las cosas en el mundo (Wittgenstein en Zalabardo, 2015, p. 42). Sin embargo, esta condición no se cumple si defendemos que en cualquier representación (proposición, juicio) están involucradas proposiciones generales. En palabras de Wittgenstein:

Pensé que la posibilidad de la verdad de la proposición  $\phi a$  estaba ligada al hecho  $(\exists x, \phi). \phi x$ . Pero es imposible ver por qué  $\phi a$  sólo debería ser posible si hay otra proposición de la misma forma.  $\phi a$  seguramente no necesita ningún precedente. (Supongamos que solo existieran las dos proposiciones elementales ' $\phi a$ ' y ' $\psi a$ ' y que ' $\phi a$ ' fuera falsa: ¿Por qué esta proposición debería tener sentido solo si ' $\psi a$ ' es verdadera?) (Wittgenstein, 1984, p. 17).

Según la idea que se ataca la verdad de una proposición elemental depende de la verdad de otra que tenga la misma forma. Dicha idea había sido defendida por Russell en tanto que el hecho  $(\exists x, \phi). \phi x$  estaría involucrado, como forma lógica, en la comprensión de  $\phi a$ . Por tanto, la verdad de  $\phi a$  dependería de la verdad de  $(\exists x, \phi). \phi x$ . Sin embargo,  $(\exists x, \phi). \phi x$  se obtiene a su vez de la generalización de algún caso real en el que el predicado  $\phi$  y algún objeto  $x$  estuviesen relacionados. Es decir, para que  $(\exists x, \phi). \phi x$  sea verdadera necesitamos de la verdad de otra proposición, por ejemplo,  $\psi a$ . Por tanto, para juzgar que  $\phi a$ , debemos estar relacionados con  $(\exists x, \phi). \phi x$ , la cual es una proposición verdadera porque  $\psi a$  es una proposición verdadera. En *Notes Dictated to Moore*<sup>28</sup> Wittgenstein escribe que:

La cuestión de si una proposición tiene sentido (*Sinn*) nunca puede depender de la verdad de otra proposición sobre un constituyente de la primera (Wittgenstein, 1979, p. 117 citado en Zalabardo, 2015, p. 143).

Para Wittgenstein es implausible que la verdad de  $\phi a$  dependa de la verdad de otra proposición con la misma forma: " $\phi a$  seguramente no necesita ningún precedente". La última crítica se hace explícita en la siguiente cita:

No hay cosa que sea la forma de una proposición, ni nombre que sea el nombre de una forma. En consecuencia, tampoco podemos decir que una relación que en ciertos casos se da entre cosas, se da a veces entre formas y cosas. Esto va en contra de la teoría del juicio de Russell (Wittgenstein, 1984, p. 21).

---

<sup>28</sup> David Pears establece esta conexión.

Esta crítica niega radicalmente la existencia de las formas lógicas como entidades genuinas, y además considera imposible la relación entre las cosas y las formas tal como figuran en el complejo judicativo de Russell. Se niega la posibilidad de que en el complejo judicativo estén los objetos y también las formas, porque estas no son objetos que pueden figurar como relacionados con otros objetos<sup>29</sup>. En otras palabras, las formas russellianas son ellas mismas proposiciones, por lo que no pueden explicar cómo las proposiciones están unificadas (Wittgenstein en Candlish & Damnjanovic, 2012, p. 79). Si la crítica de Wittgenstein fuese específicamente sobre las formas lógicas, entonces la crítica hubiese apuntado solamente a la versión de 1913, por lo que Russell podría haber abandonado esta versión de la teoría. Pese a que Wittgenstein ataca directamente las formas lógicas, Russell había introducido estas para solucionar algunos problemas discutidos con Wittgenstein. Por lo que el ataque a las formas lógicas también es un ataque a la teoría de la relación múltiple como tal. El problema del sinsentido tradicional que aparece en la versión de 1910 tampoco se resuelve con la versión de 1913, por lo que Russell debe abandonar la teoría del juicio como relación múltiple en su totalidad. Esto explica claramente por qué Russell queda devastado ante la crítica de Wittgenstein.

#### **IV. Lecturas alternativas a la lectura del sinsentido tradicional**

Christopher Pincock y Peter Hanks ofrecen una interpretación alternativa a la lectura tradicional del sinsentido de la crítica de Wittgenstein. Los autores comprenden la naturaleza de la crítica en términos de la *verdad y falsedad* de los juicios: la teoría fallaría porque las condiciones de verdad y falsedad de los juicios fallan. Los autores centran su interpretación en la siguiente cita:

Ahora puedo expresar exactamente mi objeción a su teoría del juicio: creo obvio que, de la proposición 'A juzga (dice) que *a* se halla en la relación R con *b*', si se la analiza

---

<sup>29</sup> Candlish y Damnjanovic sostienen que a raíz de esto, Wittgenstein abandona la idea fregeana de que una proposición sujeto-predicado está compuesta de un objeto (saturado) y una forma (insaturado). A continuación, Wittgenstein sigue la idea de que las proposiciones solo tienen constituyentes insaturados, por lo que no deberíamos preocuparnos de la unidad de la proposición (Candlish & Damnjanovic, 2012, p. 79).

correctamente, se desprende directamente la proposición ' $aRb \vee -aRb$ ', sin el uso de ninguna otra premisa. Esta condición no la cumple su teoría (Wittgenstein, 1979, p. 29, carta nro 12).

De acuerdo con los autores, la crítica expresada por Wittgenstein se sintetiza en la idea de que bajo la teoría del juicio como relación múltiple no existen condiciones claras para *distinguir los juicios que son verdaderos de aquellos que son falsos*, y esto para Wittgenstein resultaría inaceptable. Esta idea se sostiene en el *principio de bipolaridad de la proposición*, según el cual, para que una proposición sea significativa o tenga sentido, debe ser susceptible de verdad o falsedad. Esta idea la podemos encontrar ya en *Notes on Logic*:

Toda proposición es esencialmente verdadera-falsa: para comprenderla, debemos saber qué debe ser el caso si es verdadera y qué debe ser el caso si es falsa. Así, una proposición tiene dos polos, correspondientes al caso de su verdad y al caso de su falsedad. A esto lo llamamos el sentido de una proposición (Wittgenstein, 1984, p. 98-99).

Considero que esta idea se sustenta, además, con otra cita de la misma fuente, la cual aparece escrita inmediatamente después del ejemplo de 'La mesa *portaplumea* el libro':

Es claro que entendemos las proposiciones sin saber si son verdaderas o falsas. Pero sólo podemos saber el significado de una proposición cuando sabemos si es verdadera o falsa. Lo que entendemos es el sentido de la proposición (Wittgenstein, 1984, p. 103).

Según esto, solo podemos conocer o entender el significado de una proposición cuando sabemos si es verdadera o falsa. Wittgenstein sostiene en este periodo, a diferencia de lo que hará en el *Tractatus*, que una proposición provee un estándar bajo el cual un hecho puede o no ajustarse a ella. Este hecho es el significado de la proposición. Por ejemplo, el significado de la oración 'Esta rosa es roja' es el hecho positivo de que la rosa es roja o el hecho negativo de que la rosa no es roja. En el *Tractatus* Wittgenstein mantiene el principio de bipolaridad al referirse a las proposiciones como figura de la realidad:

§2.21 La figura concuerda con la realidad o no; es correcta o incorrecta, *verdadera o falsa*<sup>30</sup>.

§2.22 La figura representa lo que representa, independientemente de su verdad o falsedad, por medio de la forma de figuración.

§2.221 Lo que la figura representa es su sentido.

---

<sup>30</sup> Las itálicas se han agregado para este trabajo.

§2.222 En el acuerdo o desacuerdo de su sentido con la realidad, consiste su verdad o falsedad (Wittgenstein, 1922, p. 12).

La falla en la bipolaridad de los juicios en la teoría del juicio como relación múltiple de Russell, que veremos a continuación, se solucionaría con la reintroducción de la proposición, cuestión que Wittgenstein deja clara en una carta escrita a Russell en respuesta a la reacción a su objeción: “Lamento escuchar que mi objeción a tu teoría del juicio te paralizará. Creo que sólo puede eliminarse mediante *una correcta teoría de las proposiciones*” (Wittgenstein, 1995, p. 33).

Si bien Pincock y Hanks coinciden en la idea básica de que la teoría del juicio como relación múltiple falla en especificar las condiciones de verdad y falsedad de los juicios, y que esta es precisamente la crítica de Wittgenstein, los planteamientos de Pincock y Hanks tienen algunas diferencias que examinaremos.

#### **IV.I Pincock: El problema de la correspondencia**

Pincock (2008) sostiene que la dificultad sobre la verdad y falsedad de los juicios se materializa en el *problema de la correspondencia*. Bajo la teoría del juicio como relación múltiple, cuando Otelo cree que Desdémona ama a Casio, decimos que el complejo judicativo es verdadero si y solo si Desdémona realmente ama a Casio. Es decir, la verdad viene dada por un complejo extramental en el que figuran los mismos constituyentes que figuran en el complejo judicativo y, además, amor es una relación que realmente relaciona a Desdémona y Casio. Para Pincock (2008), Russell llegó a vislumbrar que bajo su teoría no queda claro qué debe ser el caso para que una creencia sea verdadera y qué debe ser el caso para que una creencia sea falsa (p. 124). Por lo que no logra establecer una definición de la verdad en términos de correspondencia. Este problema es examinado por Russell en *Theory of Knowledge* (1913) sobre los complejos permutativos y los no-permutativos.

Russell distingue entre complejos permutativos y no-permutativos. Los primeros son aquellos complejos cuyos constituyentes podrían formar más de un complejo. Por ejemplo, el complejo tal que *A* antecede *B*, cuyos constituyentes son *A*, *B* y antecede, con los cuales podríamos formar el complejo tal que *B* antecede *A* que ciertamente es distinto al anterior. En contraste, los segundos son aquellos complejos cuyos constituyentes podrían formar solo un complejo. Por ejemplo, el complejo tal que *A* es similar a *B* posee los constituyentes *A*, *B*

y similitud, con los cuales podríamos formar el complejo tal que  $B$  es similar a  $A$  que, para Russell, no se distinguiría del primer complejo. El problema surge al explicar la verdad como correspondencia cuando tenemos complejos judicativos permutativos.

Russell dice que la creencia será verdadera cuando los objetos estén relacionados de la forma en que lo afirma la creencia:

La verdad y la falsedad, que consideramos a continuación, las definimos por la presencia, en el caso de la creencia verdadera, de una cierta correspondencia definible con un complejo formado por los objetos de la creencia, mientras que en el caso de la falsedad no existe tal complejo [...]. Una creencia es verdadera cuando sus entidades forman un complejo; si no, es falsa (Russell, 1913, p. 177-178).

Pincock afirma que si el complejo doxástico es no-permutativo, el problema de la correspondencia no aparece. Esto es porque solo existe un complejo lógicamente posible para los constituyentes del complejo doxástico. Así, la creencia será verdadera si y solo si existe un complejo que enumera sus constituyentes. Por ejemplo, la creencia de que  $A$  y  $B$  son similares será verdadera si y solo si hay un complejo con los constituyentes  $A$ ,  $B$  y similitud. Según Pincock los problemas emergen cuando Russell intenta ofrecer condiciones de verdad de los complejos doxásticos permutativos. Por ejemplo, la creencia de que  $A$  antecede a  $B$  es un complejo cuyos constituyentes son  $A$ ,  $B$  y antecede. Russell considera que podemos formar más de un complejo con dichos constituyentes (Russell, 1913, p. 145). En efecto, con los constituyentes  $A$ ,  $B$  y antecede podríamos obtener el complejo tal que  $A$  antecede  $B$  y el complejo tal que  $B$  antecede  $A$ , los cuales son complejos distintos. Así, el hecho de que la creencia tenga como constituyentes  $A$ ,  $B$  y antecede no determina cuál es el complejo que la hace verdadera.

Para resolver esta dificultad, Russell dice que este juicio puede describirse como la creencia de  $S$  de que existe un complejo en el que  $A$  es anterior y  $B$  es posterior. Por lo que dicha creencia será verdadera cuando tengamos el complejo tal que  $A$  es anterior y  $B$  es posterior, de lo contrario, la creencia será falsa. No obstante, esto no soluciona el problema. Los constituyentes últimos del complejo judicativo serían  $A$ ,  $B$ , anterior y posterior. Con estos constituyentes aún tenemos dos posibles complejos: el complejo tal que  $A$  es anterior y  $B$  es posterior, y el complejo tal que  $B$  es anterior y  $A$  es posterior. Por lo que seguimos sin

determinar cuál es el complejo que haría verdadero el juicio de que  $A$  antecede a  $B$ . En síntesis, el problema refiere a que habiendo dos complejos a partir de una misma colección, no se puede determinar cuál de ellos es la condición de verdad. Para Pincock este problema es decisivo y Russell no habría encontrado una solución para definir la verdad de los juicios en términos de correspondencia. Y esto es justamente lo que criticaría Wittgenstein.

Ahora bien, ¿cómo interpreta Pincock los otros pasajes sobre el *sinsentido*? Pincock sostiene que los juicios de sinsentidos no deben ser permitidos, porque esta es la única forma de garantizar que todos los juicios sean o verdaderos o falsos (Pincock, p. 133). Si los juicios de sinsentidos son permitidos, entonces tendremos juicios que no caen bajo la categoría de verdad o falsedad, y por esta razón Wittgenstein habría hecho mención del sinsentido. No obstante, la crítica fundamental apuntaría a la verdad y falsedad de los juicios permutativos.

#### **IV.II Hanks: Las colecciones no pueden ser ni verdaderas ni falsas**

Hanks sostiene que la crítica de Wittgenstein apunta a que aquello que se juzga debe ser verdadero o falso, y una colección desunificada de objetos, propiedades y relaciones no puede ser verdadera o falsa (Hanks, 2012, p. 39). Wittgenstein sostendría, en la cita que mencionamos, que cualquier análisis de un juicio debe mostrar que aquello que es juzgado es verdadero o falso. Para el autor, juzgar que Desdémona ama a Casio también es juzgar como verdadero que Desdémona ama a Casio. Pero desde la teoría del juicio como relación múltiple el requerimiento de verdad y falsedad no se satisface: “Desdémona, la relación de amor, y Oteló, considerado como una colección de varias entidades separadas carece de capacidad para la verdad y la falsedad” (Hanks, 2012, p. 39). Wittgenstein dice lo siguiente:

Cuando decimos que  $A$  juzga esto o aquello, entonces debemos mencionar toda la proposición que  $A$  juzga. No servirá mencionar sólo sus constituyentes, o sus constituyentes y una forma, pero no en el debido orden. Esto muestra que la proposición misma debe aparecer en el enunciado para que sea juzgada. Por ejemplo, como quiera que se explique “no- $p$ ”, la pregunta “¿Qué se niega?” debe tener un significado (Wittgenstein, 1913, p. 94 en Hanks, 2012, p. 39).

De acuerdo con Hanks, para Wittgenstein juzgar que  $p$  es juzgar que  $p$  es verdadero. Sin embargo, bajo la teoría del juicio como relación múltiple, el sujeto tendría que juzgar que  $\{a,$

$R, b$  es verdadero y, agrega Hanks, “la colección de  $a, b$  y  $R$  no es el tipo de cosas que pueden ser verdaderas o falsas. Solo se puede juzgar que una proposición es verdadera, pues una colección de elementos, incluso si son del número y variedad correcta, no es el tipo de cosa que puede ser verdadera o falsa y, por lo tanto, no es el tipo de cosa que puede juzgarse (Hanks, 2007, p. 138). Según la lectura de Hanks, la crítica de Wittgenstein no apuntaría a distinguir géneros<sup>31</sup> correctos de constituyentes, porque incluso si las entidades son del género correcto, aquello que es juzgado sigue siendo una colección desunificada y separada, y esto no puede juzgarse.

Sobre los pasajes acerca del *sinsentido*, Hanks sostiene:

Cuando Wittgenstein dice que cualquier teoría correcta del juicio debe mostrar que es imposible juzgar un *sinsentido*, por "*sinsentido*" no quiere decir algo que viole las restricciones de tipo. Más bien, quiere decir algo que no puede ser verdadero o falso (Hanks, 2007, p. 138).

Dado que una colección no puede ser verdadera ni falsa, entonces todos los juicios bajo la teoría del juicio como relación múltiple corresponden a *sinsentidos*. Respecto al ejemplo de ‘La mesa *portaplumea* el libro’, Hanks sostiene que el propósito de Wittgenstein es mostrar que si la relación  $R$  ocurre como una unidad ontológicamente separada de los otros objetos, entonces no hay diferencias importantes entre la colección {mesa, portaplumas, libro} y la colección  $\{a, R, b\}$ , dado que ambas son colecciones de objetos sueltos que no pueden ser juzgadas (Hanks, 2007, p. 138). Por tanto, el juicio de que la mesa *portaplumea* el libro y el juicio de que la mesa sostiene el libro, descrito como {mesa, sostiene, libro}, son ambos ejemplares de *sinsentido*. En la carta de 1913 Wittgenstein especifica una distinción entre ‘Sócrates es mortal’ y ‘Mortalidad es Sócrates’ haciendo énfasis en que el segundo correspondería a un *sinsentido* que debiésemos evitar. Esta interpretación, tal como mencioné, se basa en el requerimiento según el cual ‘ $aRb \vee -aRb$ ’ debe seguirse del juicio de que  $aRb$ . El conjunto de entidades  $a, R, b$  no cumpliría este requisito “sin el uso de ninguna otra premisa” (Wittgenstein 1979, 29). Hanks sostiene que esto puede ser una alusión a las formas lógicas de 1913, sin embargo, la crítica de Wittgenstein no apuntaría a ninguna

---

<sup>31</sup> Hanks se refiere a “tipos correctos” o restricciones de tipo. Sin embargo, en base a lo decidido en secciones anteriores, hablar de tipos invoca ciertas confusiones, por lo que hemos decidido hablar de géneros (*kinds*).

versión particular, sino a una falla general de la teoría del juicio como relación múltiple (Hanks, 2007, p. 139). Para Wittgenstein la proposición  $p$  debe ocurrir en el análisis de ‘A juzga que  $p$ ’ (Hanks, 2007, p. 39). Esta idea es opuesta a lo defendido desde la teoría del juicio como relación múltiple. El argumento tomado en su conjunto nos ofrece lo siguiente:

Ciertamente, para Wittgenstein el problema de la teoría de Russell solo puede ser removido “bajo una correcta teoría de las proposiciones”, por lo que no parece incorrecto atribuirle la idea de que un complejo de entidades sueltas no puede ser verdadero o falso. Sin embargo, esta no es la crítica expresada en los extractos sobre el *sinsentido*. El problema fundamental expresado por dichos pasajes es que dado que las entidades figuran a la par en el complejo judicativo, es posible sustituirlas por cualquier otra entidad, por lo que podríamos tener entidades en el lugar de verbo que no son verbos, o entidades en el lugar de predicado que no pueden ser predicados, obteniendo así juicios *sinsentidos*.

En síntesis, Pincock y Hanks rechazan la lectura tradicional de la crítica de Wittgenstein en términos del sinsentido para sostener una versión que hace énfasis en las condiciones de verdad y falsedad de los juicios. Para Pincock la crítica fundamental es el problema de la correspondencia de los juicios permutativos con complejos permutativos, mientras que según Hanks la crítica fundamental apunta a que, bajo la teoría de Russell, los juicios no pueden ser verdaderos ni falsos. Ambos autores creen que esto es lo que lleva a Russell abandonar la teoría y el manuscrito, y que las referencias al sinsentido no es más que otra forma de exponer el problema de la verdad y falsedad. Si bien considero que esta lectura es coherente con la teoría de Wittgenstein, descarto que esta sea la objeción expresada en los extractos sobre el sinsentido. En primer lugar, queda claro que Wittgenstein critica la teoría que Russell solía sostener, es decir, la versión anterior a 1913. Pero la versión de 1907 y 1910 no contemplaba problemas para explicar los complejos permutativos que Russell discute en 1913. Justamente este es el punto principal de la lectura de Pincock, y no parece ser el caso de que la crítica de Wittgenstein apunta solo a los problemas expuestos en *Theory of Knowledge* (1913). En segundo lugar, esta lectura presenta el siguiente problema: bajo la lectura de Pincock de la teoría de Russell, todos los juicios permutativos serían sinsentidos, y bajo la lectura de Hanks *todos* los juicios sin excepción lo serían. El problema de esta idea es que no parece ajustarse a los ejemplos que discute Wittgenstein, en los que los sinsentidos

apuntan específicamente a los juicios en los que ciertos verbos o predicados ocupan un lugar inusual dentro del lenguaje. Esto es explícito en Wittgenstein, de lo contrario habría utilizado ejemplos de cualquier clase de juicio haciendo énfasis en que estos no pueden ser verdaderos o falsos, y por tanto corresponden a sinsentidos. Es importante recordar otra vez que Wittgenstein realiza una serie de críticas a la teoría del juicio como relación múltiple, y es posible que las consideraciones de Pincock y Hanks interpreten correctamente algunos pasajes. Sin embargo, lo que Wittgenstein afirma en los pasajes sobre el sinsentido corresponde a una sola crítica independiente que se mantiene a lo largo de los textos: bajo la teoría del juicio como relación múltiple sería posible juzgar *sinsentidos*.

#### **V. Dorothy Wrinch: La forma lógica del juicio impide juzgar sinsentidos.**

Dorothy Wrinch, una estudiante de Russell, defendió explícitamente que bajo la teoría del juicio como relación múltiple es imposible juzgar sinsentidos. La autora plantea la idea novedosa respecto a Russell de que la relación del juicio determina automáticamente la distribución de los constituyentes del juicio. Así, afirma Felappi (2021): “Las restricciones que los proposicionalistas ven como impuestas por la existencia de una proposición como objeto del juicio, pueden verse, en la teoría de las relaciones múltiples, como impuestas por la forma lógica de la propia relación de juzgar” (p. 5). Por ejemplo, si tenemos como relata a Otelo, Desdémona y Casio, la relación de juzgar impone el requerimiento de que haya un lugar ocupado por un predicado o verbo para usar su terminología (Felappi, 2021, p. 6). Para defender lo anterior, Wrinch apela a la naturaleza misma del juicio, y considera que es necesario el lugar del verbo en la relación de juzgar, *porque predicar un verbo de una serie de entidades es lo que un juicio de hecho es*.

Wrinch admite que tal vez podemos imaginar la colección {Otelo, Desdémona, Casio}, pero ciertamente no podemos juzgar que Otelo, Desdémona, Casio. Así, juzgar {Otelo, Desdémona, Casio} se descarta como imposible. Sumado a esto Wrinch agrega que no solo es necesario el verbo, sino que también es necesario que los relata se distribuyan correctamente. En consecuencia, en la relación de juzgar los constituyentes no pueden intercambiarse libremente. Por ejemplo, algo correspondiente a un individuo no puede

encajar en el lugar donde corresponde algo correspondiente a una relación, por lo que también se descarta la posibilidad de un juicio expresado por ‘Mortalidad es Sócrates’. Wrinch descarta ambas posibilidades argumentando que la teoría del juicio como relación múltiple podría liberarse fácilmente de la crítica del sinsentido si apelamos a la estructura misma del juicio:

Así, cuando tenemos " $J(I, -, a, b)$ ", la naturaleza de  $J$  como relación de juicio determina automáticamente el tipo de argumentos adecuados para el lugar vacío, y lo da en términos de los tipos de  $I, a, b$  (Wrinch, 1919, p. 327).

Ahora bien, Wrinch analiza casos de juicios más complejos, por ejemplo, el juicio de Inge de que viene Adrián y Beatriz se va. La autora admite que no podría analizarse dicho juicio solo en los términos: Inge, Adrián, venir e ir, porque en ese caso no se podría diferenciar el juicio expresado por ‘Si viene Adrián, Beatriz se va’ del juicio expresado por ‘Adrián viene o Beatriz se va’. Sin embargo, considera que no es una opción agregar como relata unidades proposicionales del tipo ‘Si Adrián viene, Beatriz se va’ para solucionar el problema. Lo que sí considera congruente con la teoría es introducir la forma lógica en el juicio. El juicio de Inge puede explicarse a través de los constituyentes Inge, Adrián, venir, e ir y la forma  $fx \supset gy$ , en donde  $x = \text{Adrián}$ ,  $y = \text{Beatriz}$ ,  $f = \text{venir}$ ,  $g = \text{ir}$ . Para Wrinch la forma lógica no implica ninguna unidad proposicional (Wrinch, 1919, p. 324). Y, lo que es crucial, agrega que la forma impide juzgar sinsentidos. La autora lo expresa así:

Todo lo que está implícito es que [la forma] está construida de tal manera que si operamos sobre ella, no obtendremos sinsentidos... Y este es un punto interesante porque se ha presentado como una crítica de que en esta teoría es posible juzgar sinsentidos (Wrinch, 1919, p. 324).

De acuerdo con la teoría dual del juicio, el juicio de Inge de que Adrián ama a Beatriz se explica como una relación dual entre Inge y la proposición cuyos constituyentes son Adrián, Beatriz y la relación de amor. Ciertamente, no cualquier combinación es una proposición, por ejemplo, ‘Adrián Beatriz ama’. Supuestamente esta garantía no se da en la teoría de Russell porque ya no existen las restricciones combinatorias que impone la proposición. Sin embargo, cuando se introduce la forma como constituyente del juicio, sería imposible juzgar sinsentidos (Wrinch, 1919, p. 325). Tal como explicamos en el capítulo II, es *en Theory of*

*knowledge* (1913) donde Russell introduce la forma lógica como constituyente del juicio. Sobre la forma lógica Wrinch nos dice que:

Sólo puedo sugerir que una forma es, en verdad, algo muy incoloro. Son unos pocos espacios en blanco con una simple estructura lógica que los une: y siento que la forma en que es una unidad no implica en lo más mínimo ninguna unidad proposicional. Lo único que implica es que está construido de tal manera que si operamos sobre él, *no obtendremos sinsentidos; la existencia de los tipos propios de cada espacio hará que eso sea imposible*<sup>32</sup> (Wrinch, 1919, p. 324).

Tal como vemos, Wrinch presenta una solución a *la lectura tradicional del sinsentido*, en tanto que defiende que la relación de juicio restringe los tipos de entidades que pueden ocupar los distintos espacios en el complejo, y en el caso de los complejos permutativos, podemos apelar a la forma lógica como un constituyente adicional. Para Wrinch, incluso en los casos de juicio más simples no es posible juzgar que cualquier cosa viene o cualquier cosa va o que Adrián Beatriz, los cuales serían sinsentidos. No obstante, la adición de la forma lógica al complejo judicial convierte la generación de sinsentidos en una imposibilidad.

En la misma línea que Wrinch, Hanks sostiene que Russell tenía una respuesta obvia ante la crítica de que bajo su teoría es posible juzgar sinsentidos: “Russell podría decir que la relación de juzgar en sí impone las restricciones necesarias a sus relata, de modo que algo como "*J*(Otelo, Desdémona, Iago, Casio)" queda descartado como sinsentido” (Hanks, 2007, p. 229). De manera análoga, por ejemplo, ' $\phi(\phi x)$ ' no tendría sentido porque  $\phi x$  y  $\phi x$  son funciones proposicionales de los individuos. Es decir, obtenemos un *sinsentido* cuando  $\phi x$  se aplica a algo que no es un individuo. Es la función proposicional  $\phi x$  la que impone restricciones sobre los tipos de argumentos a los que se puede aplicar (Hanks, 2007. p. 229). Esto mismo podría aplicarse a la relación de juzgar, en tanto que la relación de juzgar misma implica restricciones sobre las entidades que pueden entrar. En esta versión no necesitaríamos de la forma lógica puesto que la relación de juzgar sería suficiente para imponer las restricciones necesarias. Para explicar esto Hanks apela a la jerarquía de tipos en *Principia Mathematica* (1910). En la explicación de Hanks, *i* representa el tipo de constantes y variables individuales, mientras que (*i*) representa el tipo de predicados monádicos cuyos

---

<sup>32</sup> Mis itálicas.

argumentos son constantes y variables individuales y  $(i, i)$  representa el tipo de predicados diádicos cuyos argumentos son constantes y variables individuales. El predicado juzga en  $J(S, a, b, R)$  es de tipo  $(i, i, i, (i, i))$ . Por ejemplo, el juicio de Otelo de que Desdémona ama a Casio correspondería a un predicado de 4 lugares de la siguiente forma:

$$J(i, i, i, (i, i))$$

Aquí la primera ' $i$ ' corresponde a la posición ocupada por Otelo, la segunda ' $i$ ' corresponde a la posición ocupada por Desdémona, la tercera ' $i$ ' es la posición ocupada por Casio y finalmente,  $(i, i)$  representa la posición ocupada por ama. Vemos que ama ocupa la posición de un lugar que solo puede ocupar un predicado diádico cuyos argumentos son individuos, por tanto, este lugar no puede ser ocupado por un individuo, por ejemplo, Iago, sino que solo puede ser ocupado por otro predicado diádico, como, por ejemplo, odia. Para que el juicio  $J(S, a, b, R)$  esté bien formado  $a$  y  $b$  deben ser individuos  $i$  y  $R$  debe ser de tipo  $(i, i)$  (Hanks, 2007, p. 130). Esta explicación impediría que remplazásemos ama por Iago, obteniendo así un juicio sin sentido, porque "cada predicado de un juicio pertenece a algún tipo y, por lo tanto, puede combinarse significativamente con una colección de expresiones solo cuando esas expresiones pertenezcan a los tipos apropiados" (Hanks, 2007, p. 130). Entonces, los predicados pertenecen a un cierto tipo y puede combinarse significativamente con una colección de entidades solo cuando estas entidades pertenezcan a su vez a los tipos apropiados.

## CAPÍTULO TERCERO: LA CRÍTICA A LA TEORÍA DE RUSSELL DESDE LA LECTURA AUSTERA DEL SINSENTIDO

El objetivo de este capítulo es plantear una lectura alternativa de la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio como relación múltiple de Russell. Como vimos en el capítulo anterior, la lectura tradicional del problema amplio sostiene que la crítica de Wittgenstein es que las entidades que ocurren en el juicio deberían ser de distintos géneros (*kind*) para bloquear las sustituciones incorrectas que permitirían el sinsentido. Sostengo que esta idea no es coherente con lo que Wittgenstein sostiene en el *Tractatus*. Para defender esto introduciré dos ideas. La primera es que las únicas entidades del *Tractatus* son los nombres u objetos. La segunda idea es que, en el *Tractatus*, el sinsentido no se explica por errores lógicos, sino por dejar de dar significado a ciertas palabras. En base a esto, se concluye que la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio como relación múltiple de Russell tiene dos versiones: la de 1913 con una lectura tradicional del sinsentido y la del *Tractatus* con una lectura austera del sinsentido.

### I. ¿Qué es $R$ en $aRb$ ? *Notes on Logic* y el *Tractatus*

En *Notes on Logic*, Wittgenstein sostiene que la forma de una proposición tiene significado de la siguiente manera:

Considera un símbolo ' $xRy$ '. A los símbolos de esta forma les corresponden parejas de cosas cuyos nombres son respectivamente ' $x$ ' e ' $y$ '. Las cosas  $xy$  están entre sí en todo tipo de relaciones, entre otras, algunas están en la relación  $R$ , y algunas no; así como singularizo una cosa particular mediante un nombre particular, singularizo todos los comportamientos de los puntos  $x$  e  $y$  con respecto a la relación  $R$ . Digo que si una  $x$  está en la relación  $R$  con una  $y$ , el signo ' $xRy$ ' tiene que ser llamado verdadero en relación con hecho y en caso contrario falso. Esta es una definición de sentido (Wittgenstein, 1984, p. 95).

Wittgenstein sostiene que la forma de una proposición (predicados y relaciones) son funciones proposicionales que toman a los nombres como *inputs* y así obtenemos proposiciones. Por tanto, los predicados lingüísticos son funciones en el sentido de que

dividen a los objetos en categorías. Por ejemplo, un predicado como 'x es rojo' divide a los objetos en dos categorías: las cosas que son rojas y las cosas no-rojas. "Cada objeto cae en una u otra categoría, y ninguno cae en los dos" (Hanks, 2012, p. 44). Así también, podríamos decir que 'xRy' divide los hechos en dos categorías. En una categoría tenemos los hechos positivos en los cuales pares de objetos están en la relación R, y en otra categoría tenemos los hechos negativos con los pares de objetos que no están en la relación R. Al combinar el nombre 'a' y el predicado 'x es rojo' en la proposición 'a es rojo' determinamos dos posibilidades. Esa oración nos dice que el objeto a pertenece al grupo de los objetos rojos, y este es el sentido de la oración 'a es rojo' (Hanks, 2012, p. 44). Llamaremos al hecho un hecho positivo si tenemos el caso de que a es rojo, y negativo si tenemos lo contrario. En síntesis, el predicado divide a los objetos en grupos y asocia la verdad de la proposición con la pertenencia a un grupo y su falsedad con la pertenencia al otro grupo. Hanks enfatiza en que en la versión de *Notes on Logic* el rol del predicado en 'xRy' es singularizar la relación R tal como los nombres singularizan a un objeto. La relación que singulariza es la división de los hechos. Esto resultaría peligroso dado que es cercano a decir que los predicados funcionan como nombres para una relación.

En el *Tractatus* los predicados ya no son formas (un constituyente distinto de los nombres) que unifican la proposición. Wittgenstein nos dice:

§3.1432 No: «El signo complejo 'aRb' dice que 'a' está en la relación R con 'b'», sino: Que 'a' está en una cierta relación con 'b', dice que 'aRb'.

Esta explicación rechaza la idea de que la proposición es un hecho en el que 'a', 'b', y 'R' están relacionados unos con otro como lo sería, a un nivel no lingüístico, en la explicación de Russell según la cual a, b y R están relacionados unos con otros en el hecho o complejo judicativo. Para Wittgenstein, las proposiciones no debiesen ser comprendidas como complejos de objetos que simbolizan un hecho sino como hechos que simbolizan otros hechos. Entonces, 'aRb' es un hecho en el cual el nombre 'a' está relacionado de cierta manera con el nombre 'b'. Esto es así porque las proposiciones dicen algo a través de *mostrar* cómo los nombres están relacionados:

§4.022 La proposición *muestra* su sentido. La proposición, si es verdadera, *muestra* cómo están las cosas. Y *dice que* las cosas están así.

Entonces vemos cómo una proposición dice algo sobre los objetos a través de mostrar el modo en que los nombres para estos objetos están relacionados en la proposición (Hanks, 2012, p. 53). Pues bien, en este punto hemos garantizado que no hay una forma adicional que relacione a los nombres en una proposición, y, análogamente, a los objetos en un estado de cosas. Ahora bien, al tener solo nombres en la proposición, ¿también tenemos solo objetos en el hecho? Para responder esto nos referiremos al estatus de los *objetos tractarianos*.

## **I.I Objetos, propiedades y relaciones *tractarianos***

En la ontología de Russell, Frege y Wittgenstein de 1913 existen distintas entidades cuyas categorías lógicas se caracterizan por sus roles de combinación. En cambio, en el *Tractatus* no habría géneros de entidades que contrasten con los objetos (Johnston, 2009, p. 148), ya que no existe la distinción entre objetos (o nombres) versus formas, porque las formas son absorbidas en los objetos y corresponden ahora a sus posibilidades de combinación. Por tanto, no parece incorrecto decir que en la ontología de Wittgenstein hay un solo género lógico, que está constituido justamente por los objetos tractarianos. En junio de 1915 Wittgenstein escribe que “Las relaciones y propiedades, etc, son objetos también (Wittgenstein, 1979, p. 61 citado en Johnston, 2009, p. 148)”. Además, sostiene que:

Objetos, etc. se utiliza aquí para cosas tales como un color, un punto en un espacio visual, etc (...) Una palabra no tiene sentido excepto en una proposición. Los “objetos” también incluyen relaciones; una proposición no son dos cosas conectadas por una relación. “Cosa” y “relación” *están en el mismo nivel*. Los objetos cuelgan como si estuvieran en una cadena. (Wittgenstein, 1980, p. 120).

Vemos, por tanto, que las propiedades y relaciones son objetos. Por tanto, objetos, propiedades y relaciones están al mismo nivel. Wittgenstein ya no defiende distintos géneros de cosas, como en la carta de 1913, sino que debemos pensar en los objetos, propiedades y relaciones “como constituyentes de un único género (*kind*) lógico” (Johnston, 2009, p. 5). Tal como indica Pears:

Hay importantes fuentes de evidencia no solo en su trabajo preparatorio para el libro, sino también en sus comentarios posteriores sobre él, muchos de los cuales implican que al menos había permitido la posibilidad de contar las relaciones y propiedades como objetos (Pears, 1987, p. 9).

Ahora bien, ¿qué es lo que define a un objeto tractariano como tal? La característica esencial de los objetos o cosas en el *Tractatus* es que sean posibles constituyentes de estados de cosas. Wittgenstein dice que “si una cosa puede ocurrir en un estado de cosas, la posibilidad del estado de cosas debe estar escrita en la cosa misma” (Wittgenstein (1961, 2.011-2.012 en Johnston, 2009, p. 5). Las posibilidades que tiene un objeto para combinarse son internas y constituyen su forma lógica. Esta naturaleza lógica interna les permite combinarse con otros objetos para constituir estados de cosas. Dado que los objetos son entidades que requieren combinarse unas con otras, podemos decir igualmente que todas las partes de un signo proposicional son insaturadas o incompletas (Candlish y Damnjanovic, 2012, p. 88). Pero si todas las partes son incompletas, ¿acaso pueden combinarse de cualquier modo? Candlish y Damnjanovic sostienen que, por ejemplo, los nombres pueden combinarse de cualquier modo, dado que su naturaleza consiste simplemente en la posibilidad de combinarse con otros nombres para constituir un signo proposicional. Siguiendo esta idea, parece que podríamos constituir una unidad proposicional, por ejemplo, con los nombres de la colección {‘mesa’, ‘portaplumas’, ‘libro’}. En efecto, para Candlish y Damnjanovic (2012) la respuesta de Wittgenstein sería que *sí se puede* (p. 90). Es solo un hecho contingente que nuestras reglas sintácticas no permitan tal combinación. Si, por ejemplo, asignáramos un significado al hecho de que ‘mesa’ y ‘libro’ ocurren al lado de ‘portaplumas’, entonces ‘La mesa portaplumas el libro’ sería un signo proposicional con sentido. Consideremos otro ejemplo clásico: ‘Mortalidad es Sócrates’. Los objetos de la colección {Mortalidad, Sócrates} pueden ciertamente combinarse entre sí. Solo expresamos lingüísticamente dicha combinación en ‘Sócrates es mortal’, pero nada (lógicamente) impide que pudiéramos expresarla en ‘Mortalidad es Sócrates’. Ya no cabe explicar el sinsentido por un error lógico en la combinación de nombres y formas (o predicados), porque ahora solo tenemos palabras, los nombres tractarianos, que en principio pueden combinarse entre sí de cualquier modo. Wittgenstein nos dice:

§5.4733 Frege dice: Toda proposición legítimamente construida debe tener un sentido: y yo digo: Toda proposición posible está legítimamente construida, y si no tiene sentido esto se debe únicamente a que no le hemos dado un *significado* a cualquiera de sus partes constitutivas.

Así “Sócrates es idéntico” no dice nada, porque no habíamos dado *ningún* significado a la palabra “idéntico” como *adjetivo*. Pues cuando entra como signo de identidad simboliza de modo completamente distinto –la relación designada es por completo diferente–, y, por lo tanto, el símbolo es en los dos casos enteramente distinto: los dos símbolos tienen el signo en común sólo por accidente.

Podemos inferir de esto que si ‘Mortalidad es Sócrates’ corresponde a un sinsentido, es porque no le hemos dado un significado a ‘es Sócrates’, pero la cuestión fundamental es que *podríamos* dárselo. La posibilidad de los signos proposicionales requiere que hayamos establecido una sintaxis convencional que determina las maneras en que las palabras pueden relacionarse entre sí, tal como indican Candlish y Damnjanovic (2012): “una vez decididas las convenciones particulares, la lógica misma dicta las formas en que se pueden combinar varios signos” (p. 91). Los autores agregan:

Para obtener un signo proposicional que exprese un sinsentido, tendríamos que crear un signo con una forma lógica imposible. Como esto es imposible, nuestros intentos de hacerlo terminarían diciendo nada. Por ejemplo, si tomamos un signo que normalmente usamos como *nombre propio* y lo colocamos en una posición de *adjetivo*, habremos hecho un signo proposicional sin sentido hasta que le asignemos un significado cuando lo usemos como adjetivo (Candlish y Damnjanovic, 2012, p. 91).

Por ejemplo, si tomamos el signo ‘Sócrates’ que normalmente usamos como nombre propio y lo colocamos como adjetivo en ‘Mortalidad es Sócrates’ obtendremos un signo proposicional sin sentido hasta que le demos un significado a ‘es Sócrates’. Entonces, podríamos interpretar ‘es Sócrates’ como *es una propiedad de Sócrates*, y así decir algo con sentido mediante el signo proposicional ‘Mortalidad es Sócrates’. La cuestión fundamental es que, según el *Tractatus*, el sinsentido no puede deberse a que ciertos signos no *puedan* combinarse entre sí.

## II. La lectura austera del sinsentido

En el capítulo II caracterizamos el sinsentido como el resultado de combinaciones lógicas erróneas en el que un sujeto, por ejemplo, ocupa el lugar de un predicado. Por ejemplo, el

juicio de que Carlos es Raúl, donde ‘es Raúl’ figura como predicado, correspondería a un juicio sin sentido. Ahora bien, también encontramos otro tipo de sinsentidos, por ejemplo, ‘César es un número primo’ correspondería a un sinsentido porque ‘César’ es un nombre propio y ‘es un número primo’ puede ser predicado solo de otros números. Naturalmente, diríamos que no podemos decir de una persona que sea un número primo o que no lo sea, porque los significados de las palabras no permiten una predicación como esa (Diamond, 1981, p. 7). Parecería que la lectura *tradicional*, la del error lógico, del sinsentido no puede dar cuenta del sinsentido en este tipo de casos, dado que el ejemplo anterior no constituye un sinsentido por una sustitución incorrecta.

Durante las últimas décadas se han enfrentado dos interpretaciones sobre el *Tractatus* conocidas como la lectura *tradicional* y la lectura *resoluta*. Estas dos interpretaciones se presentan como explicaciones diferentes del propósito de Wittgenstein, y por ello difieren en la forma de entender la penúltima proposición del libro “Mis proposiciones son esclarecedoras de este modo; que quien me comprende acaba por reconocer que son *sinsentidos*, siempre que el que comprenda haya salido a través de ellas fuera de ellas” (Wittgenstein, 6.54). Para esta investigación, no nos centraremos en las interpretaciones del *Tractatus*, sino de las nociones de sinsentido que se desprenden de ellas.

Para comprender la discusión en torno al sinsentido tal como lo entiende Wittgenstein en 6.54, es necesario introducir la distinción entre *sinsentidos sustanciales* y *sinsentidos austeros*. Los primeros ocurrirían como resultado de poner una entidad de una categoría lógica en el lugar que corresponde a una entidad de otra categoría. Esto constituiría una violación de la sintaxis lógica debido a la combinación ilegítima de palabras significativas (Segatto, 2022, p. 3). Se trata una vez más del tipo de sinsentidos identificados en el capítulo II. Y esta concepción del sinsentido la que Wittgenstein emplearía en su crítica a la teoría russelliana del juicio. Precisamente porque surgen desde la transgresión de ciertos límites específicos de la sintaxis lógica, por lo que son lógicamente ilegítimos. Por otro lado, tenemos el segundo tipo de sinsentidos, considerados como *austeros* o meros sinsentidos. Este tipo de sinsentidos se produce cuando hay una cadena de signos en los que no puede percibirse ningún símbolo (y por tanto no puede haber un error lógico) justamente porque no

hemos dado un significado determinado a alguno de los signos (Bronzo, 2012, p. 47, Conant, 2000, p. 191).

Cora Diamond y James Conant han defendido la lectura resolutive<sup>33</sup> del *Tractatus* la cual se compromete con el sinsentido austero. Se defiende que Wittgenstein habría estado comprometido solo con esta concepción del sinsentido en el *Tractatus* (por tanto, la proposición 6.54), según la cual el sinsentido solo puede surgir de una *falta* de significado, no de la *presencia* de un tipo errado de significado (Segatto, 2022, p. 2).

La idea central del sinsentido austero es que el sinsentido solo resulta de no haber dado significado a ciertas palabras, por lo que *no habría distintos tipos de sinsentidos*. Tal como indica Bronzo (2012), se abandonan los sinsentidos que surgirían cuando una proposición transgrede ciertos criterios especificados por una teoría del significado, expresando un contenido lógicamente ilegítimo (p. 48). Pues, se puede dar significado a un signo de diferentes maneras. Igualmente, Diamond y Conant (2004) argumentan que la lectura resolutive del *Tractatus* rechaza *cualquier* idea según la cual los sinsentidos son una suerte de violación de alguna condición lógica en la construcción legítima de oraciones (p. 58). Pues, no hay ninguna oración o proposición *intrínsecamente* defectuosa. De ahí que “si una oración no tiene sentido, entonces, desde el punto de vista del sinsentido que forma parte de cualquier lectura resuelta, *contiene una palabra o palabras a las que no se les ha dado significado*”<sup>34</sup> (Diamond & Conant, 2004, p. 59). Es decir, no habría sinsentidos que ocurren porque ciertas palabras ocupan el lugar lógico correspondiente a otras palabras, y así los significados presentes que tienen esas palabras no pueden combinarse adecuadamente entre sí. En los términos russellianos ya conocidos, se trataría de que no hay sinsentidos que ocurran porque cierta entidad ocupa el lugar lógico correspondiente a otra entidad. Básicamente, vemos que esta lectura es incompatible con la noción que habíamos introducido en el capítulo II:

(a\*) Los sinsentidos son aquellos juicios en los que las posiciones de los objetos y verbo subordinado son ocupadas por entidades del *género* lógico incorrecto.

---

<sup>33</sup> Esta es una lectura del *Tractatus* que ofrece una explicación alternativa a la lectura estándar. No atenderemos a esta distinción en esta investigación, sino que nos centraremos en la noción de sinsentido.

<sup>34</sup> Las itálicas se han agregado para este trabajo.

Por tanto, desde una lectura resolventa del *Tractatus* según la cual solo habría sinsentidos austeros, ya no es válido interpretar así la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio como relación múltiple. Pues, la teoría de Russell no podría fallar porque permita sinsentidos especificados por (a\*), es decir, sinsentidos que surgen por errores lógicos de combinación.

## II.I El sinsentido como falla en el significado de las partes

La lectura resolventa aboga por la idea de que el sinsentido no puede surgir de emplear un signo de manera incorrecta, sino de no haber determinado el sentido, es decir, no haber dado significado a alguna de las partes. Conant sostiene que la sintaxis lógica no se ocupa de signos, sino de símbolos, y un símbolo solo tiene vida dentro del contexto de una proposición significativa (Conant 2001, p. 41-42 en Segatto, 2022, p. 4). Pero la sintaxis lógica no es una teoría con la tarea de distinguir las combinaciones de símbolos legítimas de las ilegítimas, porque simplemente, dado que los símbolos (a diferencia de los signos) ya se rigen por una sintaxis lógica, no hay combinaciones de símbolos que sean ilegítimas (Segatto, 2022, p. 4). Wittgenstein dice así que “cualquier proposición posible está construida legítimamente” (TLP 5.4733). Retomando el ejemplo de ‘Sócrates es idéntico’, aquí tendríamos un sinsentido porque no le hemos dado ningún uso lógico-sintáctico (y por tanto ningún significado) a ‘es idéntico’ como predicado monádico en lugar de su uso habitual como predicado relacional de dos argumentos, por ejemplo, en ‘Sócrates es idéntico a Felipe’. Retomemos ahora el ejemplo de ‘Mortalidad es Sócrates’. Si lo analizamos bajo esta explicación *tractariana* deberíamos decir, análogamente, que ‘Mortalidad es Sócrates’ es un sinsentido porque no hemos dado ningún uso lógico-sintáctico (y por tanto ningún significado) a ‘es Sócrates’. Por lo que en este caso ‘Sócrates’ no simboliza nada. No podríamos afirmar bajo esta explicación que ‘Mortalidad es Sócrates’ es un sinsentido porque ‘Sócrates’ es una entidad-sujeto y aparece figurando como parte de un predicado, lo cual es incorrecto en términos lógico-sintácticos, puesto que si fuera así no sería un sinsentido: es un sinsentido solo en tanto que no le hayamos dado un uso lógico-sintáctico como parte de un predicado. Wittgenstein repite que *si (una proposición) no tiene sentido esto se debe únicamente a que no le hemos dado un significado a cualquiera de sus partes constitutivas*. En el *Tractatus* explica con mayor detalle su noción de sinsentido, por lo que no parece inadecuado sospechar que a esta altura Wittgenstein ya no sostuviera una concepción del sinsentido tal como lo expresa (a\*).

Diamond y Conant sostienen que la ausencia de sentido no es algo que pueda inferirse a partir de algún criterio de ilegitimidad lógica. La presencia del sentido no dependería de una teoría del significado que determine condiciones de legitimidad para el uso de las palabras que puedan ser quebrantadas dando origen así a un sinsentido. Según el *Tractatus*, ninguna combinación de signos que *podamos* juntar puede fallar por motivos de ilegitimidad lógica:

§5.4732: No podemos darle a un signo un sentido erróneo. Entonces, no podemos concluir mediante un análisis de alguna condición específica que los signos no tienen sentido.

Por ejemplo, si ‘Sócrates Platón’ no tiene significado es porque no le hemos dado significado al hecho de que ‘Sócrates’ está a la izquierda de ‘Platón’ (Diamond y Conant, 2004, p. 60). Lo interesante es que podríamos otorgárselo, porque “cualquier cadena de signos puede tomarse como un hecho de varias maneras; y que esos signos estén en estas o aquellas relaciones puede tomarse entonces para significar esto o aquello” (Diamond y Conant, p. 60). En ese caso, podríamos preguntar ‘¿Quién enseñó a quién?’ y responder ‘Sócrates Platón’. Una vez más, no hay ninguna condición lógica que sea quebrantada por ‘Sócrates Platón’. Los autores ofrecen otro ejemplo: ‘Jane merengues los huevos’. Este ejemplo claramente podría corresponder a un sinsentido según la lectura tradicional puesto que merengues no es el género de cosa que pueda ocupar el lugar de un verbo en una proposición o juicio. Si, por ejemplo, escucháramos el ejemplo en una conversación habitual, nuestra propia capacidad ordinaria para hablar y pensar nos llevaría a reconocer que en ‘Jane merengues los huevos’ no se usa ‘merengue’ en la forma que habíamos aprendido. Pues, no habíamos utilizado antes dicha palabra para referirnos a una acción. Pero, los autores agregan, podemos considerar que el ejemplo no carece de sentido, si nos damos cuenta de un nuevo uso. Por ejemplo, una persona podría introducir una nueva manera de usar la palabra ‘merengues’, o incluso ‘merenguea’, para hablar de una forma de batir con alegría. Ahora bien, si escuchamos que ‘Jane merengues las ecuaciones’ sin saber el contexto o tener alguna explicación, sospecharíamos con razón que nos encontramos frente a un sinsentido. Nuevamente lo relevante, en caso de no haberle dado un uso a la palabra, es que *podríamos* dárselo. Para la lectura austera del sinsentido, una oración no tiene sentido solo si contiene una palabra o palabras sin significado.

Conant se pregunta: ¿Es posible identificar una expresión como perteneciente a una categoría lógica particular si ocurre en un lugar incorrecto? La respuesta de Wittgenstein sería que no. Si queremos saber si una palabra pertenece a una expresión-objeto o a una expresión-concepto en una proposición, empleando ahora la terminología fregeana, no podemos simplemente basarnos en concepciones anteriores, sino analizar la estructura lógica del juicio y observar qué rol lógico cumple ese segmento de la proposición, es decir, cómo contribuye al sentido del todo (Conant, 2000, p. 189). Wittgenstein dice:

§3.3 Sólo la proposición tiene sentido; sólo en el contexto de la proposición tiene el nombre significado.

§3.314 La expresión tiene sólo significado en una proposición (...).

§3.32 El signo es la parte del símbolo perceptible por los sentidos. §3.321 Dos símbolos diferentes pueden también tener en común el signo (el signo escrito o el signo oral). Los designan de diferente modo y manera.

Lo relevante para Conant es la distinción entre signo y símbolo. El signo es aquello que puede ser percibido por los sentidos, mientras que el símbolo es una unidad lógica que expresa algo en la proposición. Por ejemplo, 'Viena es la capital de Austria' y 'Trieste no es Viena' tendrían en común el signo 'Viena' (así como el signo 'es'), pero ningún símbolo en común. A este respecto, Wittgenstein escribe:

§3.323 En el lenguaje corriente ocurre muy a menudo que la misma palabra designe de modo y manera diferentes porque pertenezca a diferentes símbolos –o que dos palabras que designan de modo y manera diferentes se usen aparentemente del mismo modo en la proposición. Así, la palabra 'es' se presenta como cópula, como signo de igualdad y como expresión de la existencia; 'existir', como un verbo intransitivo, lo mismo que 'ir'; 'idéntico', como adjetivo; hablamos de algo, pero también de que algo sucede. (En la proposición 'Verde es verde' - donde la primera palabra es un nombre propio y la última un adjetivo-, estas palabras no sólo tienen diferente significado, sino son también diferentes símbolos).

El signo proposicional 'Verde es verde' puede ser tomado como simbolizando tres cosas distintas. Por ejemplo, podríamos decir que Mr. Verde es verde, que Mr. Verde es Mr. Verde o que el color verde es el color verde (Conant, 2000, p. 193). Conant hace énfasis en que el signo 'es' simboliza relaciones lógicas distintas en los tres casos. En el primer caso 'es' simboliza una cópula, en el segundo caso 'es' expresa una relación de identidad y en el tercer

caso ‘es’ expresa una relación de co-extensionalidad. En cuanto al signo ‘verde’, en el primer caso tenemos que la primera ocurrencia es un nombre propio y la segunda un adjetivo, en el segundo caso sus dos ocurrencias son como un nombre propio, y en el tercero sus dos ocurrencias son como un nombre común. Volviendo a la cita de Wittgenstein, el signo ‘verde’ no solo tiene distinto significado, sino que también son *símbolos distintos*. Conant concluye que, a través de los ejemplos, Wittgenstein intenta mostrar que no podemos deducir de la notación del lenguaje ordinario cómo un signo simboliza en un caso dado (Conant, 2000, p. 193). Ahora bien, ¿cómo es que podemos llegar a saber esto? Wittgenstein dice en 3.326: “Para reconocer el símbolo en el signo debemos considerar el contexto de su uso significativo”. Se sigue inversamente, como sostiene Conant, que reconocer un signo proposicional como sinsentido es ser incapaz de reconocer el *símbolo* (es decir, el uso significativo) en el *signo* (Conant, 2000, p. 194).

Para Diamond y Conant, no podemos diagnosticar sinsentidos en términos de la transgresión de condiciones para que una combinación de signos sea una proposición (Diamond y Conant, 2004, p. 60). Ni siquiera para inferir que alguna palabra o ciertas palabras en una proposición carecen de significado (p. 60). Siguiendo la idea de que la unidad significativa básica es la proposición, y los nombres, relaciones y propiedades se abstraen, tenemos que un sinsentido no es una unidad significativa, por lo que no podríamos abstraer partes significativas. Es decir, no podemos abstraer símbolos o palabras significativas, porque estas no ocurren como partes parciales significativas si la proposición a la que pertenecen de entrada no tiene sentido. Tal como indica Conant: “Uno puede identificar la contribución que los sentidos de las partes de una proposición hacen al sentido del todo solo si el todo tiene un sentido” (Conant, 2000, p. 194).

Según el *Tractatus*, no hay ejemplos de poner un nombre propio donde pertenece una palabra-concepto, porque si uno puede distinguir apropiadamente que lo que pertenece a ese lugar es una palabra-concepto, entonces esa es una condición suficiente para tratar cualquier cosa que esté en ese lugar como una palabra-concepto. No hay nada, en la concepción de *Usinn* (sinsentido) que avanza el *Tractatus*, que corresponda a la falta de sentido de una proposición debido al significado que las partes ya han tomado aisladamente. Según la concepción tractariana, *sólo hay una forma en que una oración puede ser un Usinn (sinsentido): al no simbolizar* (Conant, 2000, p. 194-195).

En síntesis, una oración (es decir, un signo proposicional) solo puede ser un *sinsentido* cuando no simboliza, es decir, cuando sus partes no son significativas porque el todo no es significativo. Desde esta lectura, no podríamos considerar una palabra como lógicamente incorrecta y, por tanto, como responsable de generar un *sinsentido*. Esta idea ataca directamente la versión tradicional de la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio como relación múltiple, en la cual se defendía que el *sinsentido* se produce justamente porque alguna palabra ocupa un lugar correspondiente a otro género lógico. Por ejemplo, en ‘Mortalidad es Sócrates’, la idea era que ‘Sócrates’ figura en el lugar correspondiente a (una parte de) un predicado, lo cual resulta incorrecto lógicamente y así produce un *sinsentido*. Esto ya no parece sostenible tomando en cuenta pasajes cruciales del *Tractatus*. Desde la lectura resolutive, una palabra puede ocurrir en un nuevo lugar lógico, pues podemos contextualizar este uso como significativo: tratar a ‘Sócrates’ como un predicado a partir del sentido que tiene la proposición como un todo.

### III. La crítica de Wittgenstein a Russell bajo la lectura austera

Pues bien, revisemos la lectura tradicional de la crítica de Wittgenstein, considerando el nivel de la referencia, en vez del nivel lingüístico, en el que se sitúa la teoría de Russell:

(a\*) Los *sinsentidos* son aquellos juicios en los que las posiciones de los objetos y verbo subordinado son ocupadas por entidades del género (*kind*) lógico incorrecto.

Para lo cual la solución requerida se expresaba así:

(S) Para evitar sustituciones indebidas que permiten el *sinsentido* debemos establecer que los objetos, propiedades y relaciones son entidades de distintos géneros.

En efecto, a través de (S) evitaríamos que las entidades que entran al complejo de juicio sean todas objetos, que es lo que permite una sustitución errónea. Aceptamos que esta es la solución de Wittgenstein en la carta de 1913: “Ahora creo que las cualidades, relaciones (como Amor), etc. ¡Son todas cópulas! Esto significa que analizo la proposición sujeto-predicado, digamos, ‘Sócrates es humano’ en ‘Sócrates’ y ‘Algo es humano’. (Wittgenstein, 1979, p. 25). Dado que en la teoría del juicio como relación múltiple no se distinguen distintos

géneros de cosas, podemos hacer sustituciones incorrectas que dan lugar a sinsentidos. La solución de Wittgenstein en esa carta apunta a distinguir dos géneros de cosas: los objetos (o nombres) y las propiedades y relaciones (o formas). Entonces, ya no podríamos sustituir objetos por relaciones o propiedades dado que pertenecen a distintos géneros de cosas. A esta altura de la discusión Wittgenstein pensaba que esto solucionaría el problema de la sustitución y, por tanto, el problema del sinsentido. Ahora bien, esto no parece ser congruente con lo expresado en el *Tractatus*. Vimos que para el Wittgenstein del *Tractatus* solo tenemos un género de entidades, los objetos, cuya característica esencial es que pueden combinarse entre sí. Los objetos se abstraen de estados de cosas, y las palabras significativas se abstraen de las unidades proposicionales. En consecuencia, bajo esta lectura se rechaza (*S*) como una solución al problema del sinsentido.

Además, vimos que Wittgenstein en el *Tractatus* se refiere a la crítica del sinsentido solo en una ocasión. El autor expresa que el análisis de la proposición ‘*A* juzga que *P*’ debe mostrar que es imposible juzgar sinsentidos. Y, agrega, “la teoría de Russell no satisface este requisito” (Wittgenstein, 5.5422). Sin embargo, Wittgenstein no ofrece ejemplos o alguna explicación de esta crítica, contrariamente a *Notes on Logic* y la carta de 1913. Sin embargo, en otras partes del *Tractatus* se presenta una noción del sinsentido más elaborada, por lo que a partir de esta podemos inferir cuál es ahora su crítica a Russell. Pero ya no parece congruente sostener que el sinsentido *tractariano* se produce porque ciertas entidades ocupan erróneamente el lugar al que pertenece otra entidad, porque ahora solo tenemos un género de cosas. En base a esto rechazamos que (*a*\*) sea una buena caracterización del sinsentido *tractariano*.

En contraste, vimos una nueva concepción del sinsentido, la concepción austera que es defendida por la lectura resoluta del *Tractatus*. Según esta concepción, al nivel lingüístico de las proposiciones los sinsentidos surgen por la falla en dar significado a ciertas palabras. En tanto que podamos combinar ciertos nombres en una unidad proposicional, se revela que estos nombres pueden combinarse así y, por tanto, están *bien* combinados. Por ejemplo, podríamos combinar en una unidad proposicional los nombres ‘*mesa*’, ‘*portaplumas*’ y ‘*libro*’, si decidimos dar un nuevo significado a la palabra ‘*portaplumas*’ en el contexto de una conversación. Si dichos nombres no tienen significado es porque nuestras reglas sintácticas actuales no permiten dicha combinación, pero la cuestión es que *podrían*

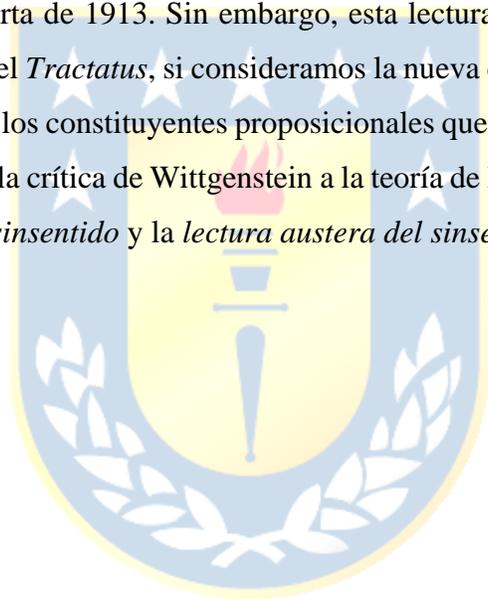
combinarse así, lo que ocurriría si la palabra ‘portaplumas’ adquiriera un nuevo uso lógico-sintáctico. Ahora bien, resulta fundamental para explicar que los nombres y los objetos en general pueden combinarse entre sí, comprender que esta posibilidad de combinación su característica fundamental. Los objetos *tractarianos* se caracterizan únicamente por su posibilidad de combinarse con otros objetos, y así también los nombres para formar una unidad proposicional o un hecho. Por lo que no podemos tener dos objetos o dos nombres *mal* combinados: si se combinan es porque está dentro de su posibilidad de combinación. Por el contrario, las entidades *russellianas* existen fuera de cualquier combinación, por lo que podemos tener dos entidades *russellianas* mal combinadas en una unidad judicativa. Esto significa a nivel lingüístico que ‘mesa’, ‘portaplumas’ y ‘libro’ podrían combinarse en una unidad proposicional sin que, por ejemplo, ‘portaplumas’ tuviese un nuevo uso lógico-sintáctico que permitiese esa combinación. Pues, las entidades *russellianas* pueden combinarse de cualquier modo, y luego la forma lógica ocurre como una entidad agregada, lo que significa que la combinación es algo externo a la naturaleza misma de esas entidades. En otras palabras, dado que no hay roles combinatorios, entonces se permiten combinaciones de entidades que no responden a las posibilidades lógicas de lo que es juzgable (con sentido). Para Wittgenstein, en cambio, la forma lógica es la condición de combinación que está presente *en* los objetos mismos, incluyendo los nombres, por lo que si se combinan entre sí es porque pueden combinarse.

Diamond explica así el carácter externo de la combinación en Russell:

Russell cree que el sujeto lógico humanidad es en realidad una y la misma cosa que el concepto atribuido a Sócrates cuando decimos que es humano (son "exacta y numéricamente" iguales); y añade que la diferencia entre la humanidad cuando se habla de ella por un término con los rasgos lógicos de un nombre propio y cuando se predica de algo está en las relaciones externas del concepto humanidad y no en la naturaleza intrínseca de la cosa de la que estamos hablando (Diamond, 1995, p. 104).

Por ejemplo, tanto en el juicio de que Sócrates es mortal como en el juicio de que Platón es Sócrates figura una sola entidad: Sócrates. La diferencia entre que Sócrates figure como sujeto o figure como predicado es una diferencia *externa*. Por tanto, las distintas entidades podrían combinarse de forma errónea porque el modo en que se combinan en el juicio se agrega externamente. Mientras que, como vimos, para Wittgenstein “en la proposición

‘Verde es verde’ - donde la primera palabra es un nombre propio y la última un adjetivo-, estas palabras no sólo tienen diferente significado, sino son también diferentes símbolos)” (Wittgenstein, 3.323). Por tanto, no tenemos una y la misma palabra significativa, sino que se trata de *dos* palabras distintas porque son símbolos distintos. En base a esto no podemos tener una palabra significativa en un lugar que no corresponde, pues se combinará de modo distinto y, por tanto, será un símbolo distinto. Defendemos que esta es la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio como relación múltiple en el *Tractatus*: la teoría de Russell permite el sinsentido porque la combinación existe fuera de las entidades, y así tendremos combinaciones que no responden a las posibilidades lógicas de lo que es juzgable. No negamos que la lectura tradicional de la crítica sea la correcta interpretación de la crítica en *Notes on Logic* y en la carta de 1913. Sin embargo, esta lectura ya no resulta satisfactoria como una interpretación del *Tractatus*, si consideramos la nueva concepción de la naturaleza de los objetos, incluyendo los constituyentes proposicionales que Wittgenstein introdujo allí. Se concluye entonces que la crítica de Wittgenstein a la teoría de Russell tiene dos versiones: la *lectura tradicional del sinsentido* y la *lectura austera del sinsentido*.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bronzo, S. (2012). The Resolute Reading and Its Critics: An Introduction to the Literature. *Wittgenstein-Studien* 3 (1):45-80.

Candlish, S & Damnjanovic, N. (2012). The *Tractatus* and the Unity of the Proposition. In JI Zalabardo (ed.), *Wittgenstein's Early Philosophy*. Oxford University Press. pp. 64.

Conant, J. & Diamond, C. (2004). On reading the tractatus resolutely: Reply to Meredith Williams and Peter Sullivan. In Max Kölbel & Bernhard Weiss (eds.), *Wittgenstein's Lasting Significance*. London; New York: Routledge. pp. 42-97.

Conant, J. (2000). Elucidation and nonsense in Frege and early Wittgenstein. In Alice Crary & Rupert J. Read (eds.), *The New Wittgenstein*. Routledge. pp. 174--217.

Connelly, J. (2021). *Wittgenstein's Critique of Russell's Multiple Relation Theory of Judgement*. UK: Anthem Press.

Dain, E. (2006). Contextualism and Nonsense in Wittgenstein's Tractatus. *South African Journal of Philosophy* 25 (2):91-101.

Diamond, C. (1981). What Nonsense Might Be. *Philosophy* 56 (215):5 - 22.

Diamond, C (1995). *The realistic spirit: Wittgenstein, philosophy, and the mind*. Cambridge, MA, USA: MIT Press.

Felappi, G. (2021). "It is quite conceivable that judgment is a very complicated phenomenon": Dorothy Wrinch, nonsense and the multiple relation theory of judgement. *British Journal for the History of Philosophy*, 1-17.

Griffin, N. (1985). Russell's Multiple Relation Theory of Judgment. *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*. 47(2), 213-247.

Griffin, N. (1986). Wittgenstein Criticism of Russell's Theory of Judgement. *Philosophical Studies*, 47(2), 132-135.

Griffin, N. (1986). Wittgenstein Criticism of Russell's Theory of Judgement. *Philosophical Studies*, 47(2), 132-135.

Hanks, P. (2007). How Wittgenstein Defeated Russell's Multiple Relation Theory of Judgment. *Synthese*.154(1), 121-46.

Hanks, P. (2012). Early Wittgenstein on judgement. In José L. Zalabardo (ed.), *Wittgenstein's Early Philosophy*. Oxford University Press. pp. 37.

Hylton, P. (1990). *Russell, Idealism, and the Emergence of Analytic Philosophy*. Oxford: Clarendon.

Ito, R. (2020). Russell's theories of judgement. *British Journal for the History of Philosophy*, 28, 112-133.

Johnston, C. (2009). Tractarian objects and logical categories. *Synthese* 167 (1):145 - 161.

Johnston, C. (2012). Russell, Wittgenstein and Synthesis in Thought. In J. L. Zalabardo (ed.), *Wittgenstein's Early Philosophy*. Oxford: Oxford University Press, 15-36

Lebens, S. (2017). *Bertrand Russell and the Nature of Propositions*. New York: Routledge.

Macías, M. (2009). La Crítica de Wittgenstein a la Teoría Russelliana del Juicio. *Wittgenstein en Español*. México: Universidad Veracruzana.

Mezzadri, M. (2014). Types, Forms, and Unity: Wittgenstein's criticism of Russell's theory of judgment. *History of Philosophy Quarterly*. 31(2), 177-193.

Pincock, C. (2008). Russell's Last (and Best) Multiple-Relation Theory of Judgement. *Mind*, 117, 107-40.

Pears, D. (1987). *The False Prison*. Clarendon Press: Oxford.

Pears, D. (1989). Russell's 1913 Theory of Knowledge Manuscript. Rereading Russell: essays in Bertrand Russell's metaphysics and epistemology. *Minnesota studies in the philosophy of science*, 12, 169-182.

Potter, M. (2009). *Wittgenstein's Notes on Logic*. Oxford: Oxford University Press.

Potter, M. (2020). *The rise of Analytic Philosophy 1879-1930. From Frege to Ramsey*. New York: Routledge.

Proops, I. (2011). Russell on Substitutivity and the Abandonment of Propositions. *The Philosophical Review*, 120(2), 151-205

Russell, B. (1985). *The Philosophy of Logical Atomism*. LaSalle, Ill: Open Court.

Russell, B. (1992). "What is Logic?" in *Logical and Philosophical Papers, 1909–1913*, ed. J. G. Slater. London: Routledge.

Russell, B. (1992). *Logical and Philosophical Papers 1909-13*. (Ed. J. G. Slater). New York: Routledge. Bertrand Russell's unpublished letters and Papers.

Russell, Bertrand. (1903). *The Principles of Mathematics*. Cambridge: Cambridge University Press.

Russell, B. (1904). Meinong's Theory of Complexes and Assumptions. *Mind*, 13, 19-204.

Russell, B. (1907). On the Nature of Truth. *Proceedings of the Aristotelian Society*, 7, 28-49.

Russell, B. (1912). *Problems of Philosophy*. Oxford: Oxford University Press 1998 Edition.

Russell, B. (1913). *Theory of Knowledge: The 1913 Manuscript*. London: Routledge, in 1992.

Russell, B. (1919). Proceedings of the Aristotelian Society. *Problems of Science and Philosophy*. 2, 1-43.

Russell, B. (2009). *Philosophical Essays*. New York: Routledge.

Russell, B. (2010). *The Philosophy of Logical Atomism*. New York: Routledge.

Segatto, A. (2021). Judgment, nonsense and the unity of the proposition: Revisiting Wittgenstein's criticism of Russell. *Teorema: Revista internacional de filosofía*, 40(2), 101-115.

Segatto, A. (2022). Nonsense and the Context Principle in Wittgenstein's Tractatus. *Disputatio. Philosophical Research Bulletin*. 11, 23, 117-136.

- Skyrms, B. (1981). Tractarian nominalism. *Philosophical Studies* 40 (2):199 - 206.
- Sommerville, S. (1980). *Wittgenstein to Russell (July, 1913). 'I am very sorry to hear... my objection paralyzes you'*. In R. Haller and W. Grassl (eds), *Language, Logic, 260 References and Philosophy: Proceedings of the 4th International Wittgenstein Symposium*. Vienna: Holder-Pichler-Tempsky, 182–7.
- Stevens, G. (2003). Re-examining Russell's Paralysis: Ramified Type-Theory and Wittgenstein's Objection to Russell's Theory of Judgment. *Russell: The Journal of Bertrand Russell Studies*. 23 (1).
- Stevens, G. (2004). From Russell's Paradox to the Theory of Judgement: Wittgenstein and Russell on the Unity of the Proposition. *Theoria* 70(1): 28-61.
- Stout, G. F. (1911). The Object of Thought and Real Being. *Proceedings of the Aristotelian Society*, 11, 187–208.
- Vidal, J. (2021). Juicio, relación múltiple y la teoría cognitivista de las proposiciones. *Diánoia* LXVI (87), 45-74.
- Whitehead, A, Russell, B. (1910). *Principia Mathematica*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Wrinch, D. (1919). On the Nature of Judgment. *Mind*, 28(111), 319-329.
- Wittgenstein, L. (1922). *Tractatus Logico-Philosophicus*. Tr by D. F. Pears and B. F. McGuinness. London: Routledge & Kegan Paul.
- Wittgenstein, L. (1974). *Letters to Russell, Keynes & Moore*. G. H. von Wright (ed.), Oxford, Blackwell.
- Wittgenstein, L. (1979). *Ludwig Wittgenstein Cartas a Russell Keynes y Moore*. Ed. G. Von Wright. Madrid: Taurus.
- Wittgenstein, L. (1984). *Notebooks 1914-1916 Ludwig Wittgenstein*. University Of Chicago Press: Chicago.
- Zalabardo, J. (2015). *Representation and Reality in Wittgenstein's Tractatus*. Oxford: Oxford University Press.

Zalabardo, J. (2018). The Tractatus On Unity. *Australasian Philosophical Review*, 2(3), 250–271.

